



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 198 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

Pág.

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.- <i>Convenio colectivo de Transportes Trinidad Nievas, S.L.</i> .....	2
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA.- <i>Expte. 9.747/AT.</i> .....	35
<i>Expte. E-1293, 13620/AT.</i> .....	36

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA.- <i>Juez de Paz Sustituto de Montefrío</i> .....	14
<i>Juez de Paz Titular de Bérchules</i> .....	14
<i>Juez de Paz Sustituto de Freila</i> .....	14
<i>Juez de Paz Sustituto de Huétor de Santillán</i> .....	14
<i>Juez de Paz Sustituto de Calahorra</i> .....	14
<i>Juez de Paz Titular de Calahorra</i> .....	15
<i>Juez de Paz Titular de Gobernador</i> .....	15
<i>Juez de Paz Titular de Deifontes</i> .....	15
<i>Juez de Paz Sustituto de Villamena</i> .....	15
<i>Juez de Paz Sustituto de Chimeneas</i> .....	15
<i>Juez de Paz Titular de Benamaurel</i> .....	16
<i>Juez de Paz Sustituto de Benamaurel</i> .....	16
<i>Juez de Paz Titular de Cuevas del Campo</i> .....	16
<i>Juez de Paz Titular de Huétor Tájar</i> .....	16
<i>Juez de Paz Sustituto de Huétor Tájar</i> .....	17
<i>Juez de Paz Sustituto de Gorafe</i> .....	17
<i>Juez de Paz Titular de Gorafe</i> .....	17
<i>Juez de Paz Sustituto de Lanjarón</i> .....	17
<i>Juez de Paz Titular de Montefrío</i> .....	18
<i>Juez de Paz Sustituto de Capileira</i> .....	18
<i>Juez de Paz Sustituto de Almegíjar</i> .....	18

**AYUNTAMIENTOS**

ALHENDÍN.- <i>Expediente de modificación de créditos nº 1/2022/27/SC</i> .....	18
ALBUÑÁN.- <i>Cuenta General de 2018</i> .....	18
<i>Cuenta General de 2021</i> .....	19
CACÍN.- <i>Presupuesto General de 2022</i> .....	19
CIJUELA.- <i>Modificación de la ordenanza fiscal del IBI</i> .....	20
COGOLLOS DE LA VEGA.- <i>Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen</i> .....	20
CÚLLAR VEGA.- <i>Acuerdo para instalación de complejo de piscina pública de uso recreativo</i> .....	21
DEIFONTES.- <i>Modificación del presupuesto nº 7</i> .....	21
DÍLAR.- <i>Nombramiento de Oficiales de Oficios Múltiples</i> ..	21
LAS GABIAS.- <i>Disolución definitiva de la Junta de Compensación del Plan Parcial PP-6</i> .....	22
HUÉTOR TÁJAR.- <i>Ordenanza reguladora de la tenencia y uso de armas</i> .....	23
HUÉTOR VEGA.- <i>Ordenanza municipal fiscal reguladora del IIVTNU</i> .....	28
<i>Ordenanza municipal fiscal reguladora del ICIO</i> .....	28
JÉREZ DEL MARQUESADO.- <i>Actuación extraordinaria promovida por Greening Relive, S.L.</i> .....	28
JUN.- <i>Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO</i> .....	29
MOTRIL.- <i>Modificación de la RPT</i> .....	30
MORALEDA DE ZAFAYONA.- <i>Padrón fiscal de agua, basura y saneamiento tercer bimestre de 2022</i> .....	30
ÓRGIVA.- <i>Proyecto de estudio de detalle</i> .....	30
PADUL.- <i>Cuenta General de 2021</i> .....	31
PELIGROS.- <i>Padrón de basura del cuarto bimestre de 2022</i> .....	31
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Modificación de crédito nº 6 del presupuesto en vigor</i> .....	31
VALDERRUBIO.- <i>Padrón de cementerio para 2022</i> .....	32
VILLANUEVA MESÍA.- <i>Modificación de crédito nº 5/2022</i> ..	32
ZAGRA.- <i>Padrón de la tasa de vados e inicio de periodo voluntario de cobranza para 2022</i> .....	32
LA ZUBIA.- <i>Alta de bienes inmuebles en el inventario municipal de caminos rurales de la vega de La Zubia</i> .....	33
<i>Admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador/a Funcionario Interino</i> .....	33

NÚMERO 4.818

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO  
AUTÓNOMO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA

*Convenio colectivo de la empresa Transportes  
Trinidad Nievas, S.L.*

**EDICTO**

Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRANSPORTES TRINIDAD NIEVAS, S.L.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRANSPORTES TRINIDAD NIEVAS, S.L., adoptado entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 12 de septiembre de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de octubre de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA TRANSPORTES TRINIDAD NIEVAS, S.L.**

**ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.**

El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la empresa TRANSPORTES TRINIDAD NIEVAS, S.L. en su centro de trabajo de Huétor Santillán y cualquier otro en la provincia de Granada

**ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL**

El presente Convenio Colectivo y las normas contenidas en el mismo serán aplicables durante su periodo de vigencia al centro de trabajo de la empresa TRANSPORTES TRINIDAD NIEVAS, S.L., en la provincia de Granada.

**ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TEMPORAL.**

El presente Convenio colectivo entrará en vigor desde el día de su firma y extenderá su ámbito temporal y de aplicación desde el día 01-01-2022 hasta el 31-12-2025 con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Sin perjuicio de su vigencia, a efectos económicos, la aplicación del convenio surtirá efectos desde la fecha de firma del mismo.

Si el convenio no fuera denunciado por algunas de las partes negociadoras con una antelación de tres meses, antes de la fecha de su vencimiento, se considerará tácitamente prorrogado por anualidades sucesivas. Si el convenio se denunciase, se dará por vencido y finalizado a fecha 31-12-2025, o al vencimiento del año natural en el cual se hubiese denunciado. Vencido y concluido el convenio por denuncia, durante el periodo de negociación del siguiente convenio se prorrogará el texto articulado y las condiciones económicas del presente convenio, transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 84.1 del Estatuto de los Trabajadores acuerdan someterse a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del propio Estatuto, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes. Sin perjuicio del desarrollo y solución final de los citados procedimientos de mediación, en defecto de pacto, cuando hubiere transcurrido el proceso de negociación sin alcanzarse un acuerdo, se mantendrá la vigencia del convenio colectivo.

**ARTÍCULO 4.- ÁMBITO FUNCIONAL.**

Este Convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa en la provincia de Granada. Este convenio colectivo se concierta entre la empresa TRANSPORTES TRINIDAD NIEVAS, S.L., y los trabajadores de la misma.

**ARTÍCULO 5.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD Y PRIORIDAD APLICATIVA.**

La totalidad de las condiciones pactadas en este convenio colectivo forman un conjunto orgánico e indivisible, por lo que las partes negociadoras se obligan a respetar y mantener sus compromisos respecto de la totalidad de las cláusulas pactadas en su integridad sin excluir ninguna de ellas.

Este convenio será de aplicación prioritaria sobre cualquier convenio de ámbito superior en todo lo expresamente regulado en el mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores y en las materias que prevé el Estatuto de los Trabajadores. En todo lo no previsto o regulado en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral de aplicación y en especial, con carácter supletorio al Acuerdo Marco Estatal sobre empresas de Transporte de Viajeros por Carretera. Si por cualquier circunstancia la jurisdicción social declarase nulo o sin efecto alguno de los pactos de este convenio, las partes se comprometen al mantenimiento y conservación del resto de lo pactado en su conjunto. Del mismo modo en caso de producirse alguna modificación legal que sea de obligado cumplimiento, anulando o modificando algún artículo o acuerdo establecido en este convenio las partes se comprometen al mantenimiento y conservación del resto de lo pactado en su conjunto.

**ARTÍCULO 6.- COMPENSACIONES Y ABSORCIONES.**

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio Colectivo compensan las que venían rigiendo anteriormente y, a su vez, absorberán cualquier mejora fu-

tura en las condiciones económicas que vengan determinadas por disposiciones legales, convencionales, administrativas o judiciales, siempre que, consideradas globalmente y en cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores.

Las condiciones pactadas en este convenio se aplicarán en su totalidad con carácter preferente a las que anteriormente viniera disfrutando cualquier trabajador a título particular, cualquiera que fuera su naturaleza, origen, denominación o forma en que estuviera concedida, y en especial respecto de todas aquellas de carácter salarial incluyendo pluses por calidad o cantidad de trabajo o complementos retributivos personales.

Cualquier complemento o concepto retributivo que pudiera venir percibiendo cualquier trabajador en plantilla en la empresa al momento de entrada en vigor del presente convenio colectivo quedará absorbido por los nuevos salarios base que se establecen en este convenio colectivo para cada una de las nuevas categorías de los grupos profesionales, ya que para la adscripción de cada trabajador de la plantilla en la categoría y grupo profesional, se ha tenido en cuenta la totalidad del salario en cómputo anual que venía percibiendo por todos los conceptos retributivos.

Excepcionalmente y única y exclusivamente cuando las retribuciones que viniera percibiendo un trabajador fueran en su conjunto y en cómputo anual superiores a las establecidas en este convenio colectivo, después de ser adscrito al grupo y categoría profesional que le corresponda al momento de entrada en vigor del mismo, percibirá como condición más beneficiosa un complemento ad personam, que tendrá en todo caso la consideración de plus absorbible y compensable a todos los efectos.

#### ARTÍCULO 7.- COMISIÓN PARITARIA:

##### A) Composición, funciones y competencia.

La interpretación, vigilancia y control del cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente convenio queda encomendada a una comisión constituida por cuatro miembros:

- 1 miembro designado por la empresa.
- 1 miembro designados por los trabajadores a estos efectos, siendo el delegado de personal en caso de tener esta figura

La Comisión Paritaria tendrá las funciones que la Ley le reconoce, así como la función de asesoramiento en los conflictos laborales que pudieran surgir en la empresa durante la vigencia del convenio.

Las funciones de la Comisión Paritaria, sin carácter limitativo, serán las siguientes:

a) Interpretación y aplicación de los términos y condiciones del convenio colectivo, incluido el contenido establecido en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en este Convenio, así como la adaptación, o en su caso, modificación del convenio colectivo durante su vigencia a cualquier modificación legal que por ser de rango superior o de obligado cumplimiento suponga una alteración total o parcial del texto pactado para este convenio colectivo.

c) Para el caso de que por la Autoridad Laboral o Judicial se declarase nula o anulable alguna de las cláusulas del presente convenio, la Comisión Paritaria se reunirá obligatoriamente para negociar la materia objeto de la nulidad o anulabilidad en el plazo máximo de 15 días desde la resolución administrativa o judicial.

d) Solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo del presente convenio, en los términos establecidos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Será obligatorio, aunque no vinculante el informe de la Comisión Paritaria con carácter previo a la interposición de conflicto colectivo.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este convenio, sea sometida previamente a informe de la comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa, laboral o administrativa de carácter colectivo o individual.

#### B) PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

La Comisión Paritaria se reunirá:

1. Cuando lo solicite cualquiera de las dos partes firmantes de este convenio.

2. Siempre que se plantee alguna cuestión por alguna de las partes firmantes que esté relacionada con las funciones y competencias atribuidas a esta Comisión.

La Comisión paritaria se reunirá, una vez efectuada la convocatoria mediante comunicación escrita en la que consten sucintamente las cuestiones a tratar, en un plazo máximo de 15 días naturales desde que se efectúe la convocatoria.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asistan los miembros que la componen para cada representación. Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de asesores.

De todas las reuniones que se celebren, así como de todos los acuerdos que se adopten, se levantará Acta por el Secretario que sea nombrado de entre sus componentes.

Los acuerdos deberán tomarse por mayoría simple de los miembros que la componen, y los mismos se consideraran parte del presente convenio, y tendrá su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro y publicación.

A estos efectos, se designa como domicilio de la Comisión el centro de trabajo de la empresa en Granada, sito en el municipio de Huétor Santillán, calle Era nº11.

Las competencias y funciones asignadas a la Comisión Paritaria son preceptivas para las partes firmantes del presente convenio, por lo que ambas partes se comprometen a convocar la Comisión y pasar por su resolución con carácter previo al sometimiento al SERCLA y a la jurisdicción social.

#### ARTÍCULO 8.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa, a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la ley, en el presente Convenio y en las normas y pactos que sean de aplicación.

En el ejercicio de sus facultades de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa a los efectos de implantar, determinar, modificar o suprimir los trabajos, adjudicar las tareas, adoptar nuevos métodos de ejecución de las mismas, crear o amortizar puestos de trabajo y ordenarlos en función de las necesidades de la empresa en cada momento, determinando la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos.

Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas es obligación del trabajador, quien deberá ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencia profesionales. Entre tales trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal.

Las relaciones de la empresa y sus trabajadores han de estar siempre presididas por la recíproca lealtad y buena fe.

#### ARTÍCULO 9.- JORNADA LABORAL.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. La jornada anual podrá distribuirse en cómputo global de forma irregular por la empresa, por razones organizativas y de producción, durante los 365 días de cada año natural.

Dicha distribución irregular anual respetará en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley. La compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada ordinaria anual de trabajo, se compensará en descanso, o serán abonadas conforme a su naturaleza, como horas de presencia o bien horas extraordinarias con los topes legales, todo ello dentro de cada año natural.

Las partes pactan que se establecerá una comisión de seguimiento y control de la jornada anual de trabajo en su distribución irregular, realizándose cada trimestre natural un Acta, entre la Dirección de la empresa y el Delegado de Personal, en la que se recogerá el cómputo de la jornada realizada por cada trabajador en dicho periodo, y se llevará un control trimestral del registro de jornada de cada trabajador a fin de proceder al cómputo de la jornada efectiva realizada para la aplicación de los descansos compensatorios.

Para el personal conductor y asimilado en la realización de los servicios se respetarán los tiempos máximos de conducción y descanso según el Reglamento Comunitario 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo y el Real Decreto 1.561/1995 de 21 de septiembre, (Jornadas especiales), modificado por el Real Decreto 902/2.007. La jornada de trabajo se podrá ampliar semanalmente un máximo de 20 horas de tiempo de presencia. Todo el personal de conducción y auxiliares será provisto de un parte de trabajo o ficha de control diario.

Las jornadas continuadas de duración superior a seis horas el descanso legalmente establecido como interrupción de la jornada no tendrá la consideración de tiempo de trabajo. Para el personal conductor y asimilado el descanso que se regula el R.D. 902/2007, incluye el descanso a la jornada continuada.

En cuanto a las acompañantes escolares que prestan sus servicios a tiempo parcial, se les podrá efectuar hasta un máximo de dos interrupciones en su jornada diaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.4.b) del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de las acompañantes escolares comienza y termina como habitualmente se viene realizando en el sector y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34 apartado 5º del Estatuto de los Trabajadores.

Todos los turnos de trabajo del personal afectado por este convenio se podrán desarrollar en JORNADA PARTIDA con hasta dos interrupciones por jornada, mediando como mínimo una interrupción de una hora entre las interrupciones de la jornada.

Estas interrupciones no serán retribuidas en ningún caso. Los tiempos que se comprendan en tales interrupciones no podrán computarse como descanso semanal ni como descanso entre jornadas.

#### ARTÍCULO 10.- VACACIONES.

Los trabajadores disfrutarán de un período de vacaciones anuales retribuidas cuya duración será de 31 días naturales. Los turnos de vacaciones se programarán por la empresa, con audiencia del Delegado de Personal. Como regla general las vacaciones se disfrutarán en dos períodos de 16 y 15 días naturales, respectivamente, cada uno de ellos, debiendo corresponder al menos uno de dichos períodos al período con el plazo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre de cada año natural. Se podrán establecer excepciones en función de las necesidades organizativas de la empresa y del servicio, y para atender circunstancias de conciliación de la vida familiar de los trabajadores.

La retribución de las vacaciones se efectuará incluyendo el concepto salario base anual.

#### ARTÍCULO 11.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del estatuto de los trabajadores, los trabajadores podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, previo aviso y posterior justificación, por algunos de los motivos y por el tiempo que se indican a continuación.

a) 16 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días laborales por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos, nietos, abuelos y hermanos, tanto consanguíneos como afines, así como por nacimiento de hijo. En el supuesto de que el hecho ocurriera fuera de la provincia, el permiso será de 4 días.

c) 1 día natural por traslado de su domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período de tiempo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a la duración de la ausencia y compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Asimismo, los trabajadores podrán acogerse a los beneficios respecto a los supuestos de maternidad, acogimiento y adopción, como se establece en la normativa laboral vigente. Si durante la vigencia del presente convenio se estableciera alguna normativa que ampliara los permisos retribuidos antes indicados, estos automáticamente serían sustituidos por dicha norma.

#### Artículo 12.- RETRIBUCIONES.

##### Salario base

En las tablas salariales, adjuntas al convenio colectivo, y que forman parte del texto del mismo, se concretan las cuantías del salario base mensual de cada una de las categorías profesionales relacionadas en la misma para la anualidad 2022.

##### Plus de disponibilidad y presencia.

Debido a las dificultades que plantea, en el sector de transporte discrecional de viajeros por carretera, la cuantificación y determinación de las horas de presencia, disponibilidad y espera a que se refiere el Real Decreto 1561/95 y su modificación en el RD 902/2007, se pacta expresamente el presente plus, el cual retribuye expresamente el tiempo de presencia hasta un máximo de 20 horas semanales. Su importe por día o jornada de trabajo se establece en la cantidad de 10 euros diarios por cada jornada laboral superior a ocho horas de trabajo realizada dentro de la península ibérica, y 14 euros diarios para cada jornada laboral superior a ocho horas de trabajo realizada fuera de la península ibérica.

Este plus solo lo devengará el personal conductor cuando realice servicios discrecionales sean de ámbito nacional o salida al extranjero, o servicios discrecionales con duración de una jornada laboral completa en un día natural, siempre que su dedicación al servicio discrecional asignado por la empresa sea superior a ocho horas de trabajo y hasta un máximo de 12 horas por jornada, devengándose el exceso de jornada de presencia que pudiera desarrollarse de forma excepcional o por circunstancias sobrevenidas como horas extraordinarias.

##### Plus nocturnidad

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica equivalente al 10% del salario base de cada hora nocturna efectivamente realizada; para su cálculo se dividirá el salario base anual entre la jornada anual expresada en horas, obtenido el precio hora ordinaria, al resultado se le calculará el 10% del im-

porte del precio hora ordinaria y esa cuantía resultante será el precio de la hora nocturna, abonándose el importe de este plus por cada hora nocturna efectivamente trabajada.

##### Plus de vinculación ad personam

Los trabajadores que hasta la fecha de entrada en vigor de este convenio hubieran percibido, en algún momento de su vinculación contractual con la empresa un complemento personal de antigüedad y lo vinieran percibiendo a la fecha de entrada en vigor de este convenio colectivo, lo consolidarán como complemento ad personam, teniendo en todo caso la consideración de Plus absorbible y compensable.

##### Plus de toma y deje

Para los servicios de transporte regular de uso especial o general, se establece este plus que incluirá en el importe abonado todas las actividades necesarias previas al inicio y a la finalización del servicio y el tiempo de trabajo empleado en ellas, así como la propia actividad laboral desarrollada con carácter previo al inicio y finalización del servicio desde la toma de posesión del vehículo hasta el arranque en cabecera del servicio regular de uso especial o general y viceversa, desde la finalización del servicio programado hasta el retorno a las instalaciones de la empresa o al lugar de estacionamiento del vehículo.

El importe de este Plus se establece en la cantidad de 5 euros por cada día de trabajo o jornada en la que el conductor realice transporte regular para los servicios desarrollados íntegramente en la provincia de Granada, y de 6,5 euros por cada día de trabajo o jornada para los servicios realizados con origen o destino superior a 20 kilómetros de la base o lugar de aparcamiento del vehículo.

##### Plus perceptor y de quebranto de moneda

A partir de la fecha de firma del presente convenio, los trabajadores/as con la categoría profesional de conductores/as que simultaneen funciones de conducción y de venta y cobro de billetes y no ostenten la categoría de Agente Único, percibirán este plus, en la cantidad de 4,5 euros por cada día en el que realicen ambas funciones. Los agentes únicos no percibirán este plus, al haberse establecido el salario base de dicha categoría teniendo en cuenta el desarrollo simultáneo de ambas funciones.

##### Gratificaciones extraordinarias de julio y navidad

Se establece dos pagas extraordinarias que se abonarán a razón de 30 días de salario por el concepto de salario base, devengándose en los meses de julio y diciembre de cada año natural. Las pagas extraordinarias se percibirán de forma prorrateada durante las doce nóminas ordinarias.

##### Horas extraordinarias y de presencia.

Se considerarán horas extraordinarias aquéllas que excedan de la jornada ordinaria en cómputo anual, sujetándose a los límites legalmente establecidos, las cuales podrán ser compensadas en descanso sustitutorio, o bien abonadas al precio que se establece para cada categoría profesional en la tabla anexa.

Se considerarán horas de presencia para el personal conductor y de actividades auxiliares, las que así vienen definidas en la normativa legal, abonándose a razón de

salario base anual dividido por la jornada anual expresada en horas, cuyo precio se establece en tabla anexa.

El personal con la categoría de conductor que realizando servicios discrecionales sea retribuido por el plus de disponibilidad y espera por su jornada laboral, no percibirá en este caso cantidad alguna por el concepto horas presencia en cada una de las jornadas laborales en que perciba dicho plus, sin perjuicio de su derecho al percibo de las horas extraordinarias que pudiera realizar o a su compensación en descanso.

El personal con la categoría de conductor que sea retribuido por el plus de toma y deje por su jornada laboral, no percibirá en este caso cantidad alguna por el concepto horas de presencia durante la jornada laboral dedicada al transporte regular que haya sido programada en su servicio, que incluye el tiempo de actividad y presencia abonado con el plus de toma y deje, sin perjuicio de su derecho al percibo de las horas extraordinarias que pudiera realizar o a su compensación en descanso.

#### Dietas

La dieta es un concepto extra salarial de naturaleza indemnizatoria para compensar los gastos de manutención y alojamiento por los desplazamientos que son propios de la actividad de la empresa dedicada al transporte de viajeros por carretera. El personal percibirá las dietas que le correspondan de acuerdo con los servicios programados en los que se devenguen, y exclusivamente cuando haya que compensar los gastos de comidas de la jornada de trabajo por la estancia en ruta, o viajes programados o por incidencias del servicio, retrasos con causa en la circulación vial, o servicios de urgencia, guardia u otra causa excepcional.

Para todo el personal en plantilla de la empresa, se establecen las siguientes dietas en los casos que correspondan:

Comida o cena dentro de la Península Ibérica: 9 euros.

Comida o cena fuera del territorio de la Península Ibérica: 12 euros.

Comida o cena en los siguientes territorios: Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia, Rusia, Suiza y Reino Unido: 21 euros.

Pernoctación dentro de la Península Ibérica: 9 euros.

Pernoctación fuera del territorio de la Península Ibérica: 14 euros.

Pernoctación en los siguientes territorios: Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia, Rusia, Suiza y Reino Unido: 21 euros.

La empresa en todo caso podrá no abonar las dietas por pernocta o comidas siempre que sean facilitados los establecimientos hoteleros y cubiertos los servicios de alojamiento y manutención.

#### Incrementos retributivos

Las retribuciones establecidas en este art. 12 del convenio para el año 2022, se mantendrán fijas e inalterables para toda la vigencia del convenio colectivo, a excepción del salario base, que se incrementará para la segunda y sucesivas anualidades de su vigencia a razón del 50% del incremento del IPC resultante de la anualidad inmediatamente anterior. En consecuencia, en el mes de enero de 2023, una vez se publique el resultado

del IPC general, el salario base convenio se incrementarán en el importe equivalente al 50% de dicho IPC, procediendo de igual forma en las anualidades sucesivas durante la vigencia del convenio o sus prórrogas.

#### ARTÍCULO 13.- JUBILACIÓN A TIEMPO PARCIAL. -

Los trabajadores afectos al presente convenio podrán jubilarse parcialmente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### ARTÍCULO 14.- UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

Al personal de movimiento de las empresas afectadas por el presente convenio se les entregará un uniforme en la temporada de invierno, y otro en la de verano, que serán de uso obligatorio para el desempeño de sus tareas. Será obligación del trabajador cuidar sus prendas de trabajo y mantenerlas limpias.

El personal de taller tendrá derecho a dos conjuntos de camiseta, pantalón y sudadera, y botas de seguridad, todas estas prendas con una duración de un año. Serán de uso obligatorio para el desempeño de sus tareas. Será obligación del trabajador cuidar sus prendas de trabajo y mantenerlas limpias.

Los trabajadores que cesen en la empresa, por cualquier causa, deberán devolver a la empresa los uniformes que en el momento del cese estuvieran en su poder.

#### ARTÍCULO 15.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se estará a lo dispuesto en la Legislación Aplicable en prevención de riesgos laborales y demás disposiciones que la desarrollan.

Las partes firmantes de este convenio colectivo pactan en beneficio de la seguridad y salud laboral, la posibilidad de la dirección de la empresa de instalar en los vehículos de transporte el dispositivo alcoholock, Gps, o cualesquiera otros de control y medición de los diferentes parámetros y niveles exigibles legalmente para el control de la seguridad vial y de las personas y viajeros durante la circulación de los vehículos de transporte.

#### ARTÍCULO 16.- GRUPOS PROFESIONALES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio serán clasificados en Grupos Profesionales. Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los Grupos establecidos en el presente Convenio. La implantación de este sistema permite agrupar unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, así como, las diversas categorías, puestos, funciones y especialidades profesionales en el correspondiente Grupo Profesional. En función de las aptitudes profesionales, titulaciones contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, los siguientes Grupos Profesionales, con los contenidos específicos que los definen. La adscripción a los Grupos podrá estar, o no, en función de la titulación que tenga el trabajador, siendo determinada por el contenido de la prestación de trabajo.

Grupo Profesional I.- Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la Empresa, que requieren conocimientos necesarios para comprender, motivar desarrollar a las personas que de-

penden jerárquicamente del puesto. Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- Capacidad de ordenación de tareas.
- Naturaleza del colectivo.
- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Comprende:

- Titulación a nivel de Escuela Superior o Facultades y/o Formación práctica equivalente adquirida en el ejercicio de la profesión.

La función primordial es la de mando y organización, que se ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina obtención de objetivos. De esta forma, los trabajadores pertenecientes a este Grupo, planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan, las actividades propias del desenvolvimiento de la Empresa. Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y, desempeñan puestos directivos en centros de trabajo, oficinas, departamentos, etc.

- Los titulados de grado medio o conocimientos a nivel de bachiller superior, maestría industrial o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo. Realizan trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, pudiendo coordinar el trabajo de un equipo, asesorando, solucionando los problemas que se planteen y realizando trabajos cualificados que exijan de iniciativa y conocimiento total de su profesión, responsabilizándose del trabajo ejecutado.

Se incluirán en este primer Grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida que ya existen y, en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas, a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

**Jefe de Área.** - El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la Empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todos o algunos de las áreas de la empresa. Es responsable de la buena ejecución por parte de todos los componentes, mediante la solicitud de informes, acontecimientos y actualizaciones que sean necesarias para evitar la desviación de los planteamientos anuales previamente comunicados.

**Inspector Principal.** - Ejerce la jefatura y coordinación de los servicios de inspección, dependiendo de la Dirección o del Jefe de Área.

**Ingenieros y Licenciados.** - Dependen de la Dirección o de los Jefes de Área y desempeñan funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

**Ingenieros Técnicos, Diplomados Universitarios y A.T.S.** - Ejercen funciones o trabajos propios de su espe-

cialidad. Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

**Jefe de Negociado.** - Es el que, bajo la dependencia del Jefe de Área, y al frente de un grupo de empleados administrativos, dirige la labor de su negociado sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal que tiene subordinado. Se asimilan a esta categoría los especialistas técnicos en equipos informáticos.

**Jefe de Tráfico.** - Con iniciativa y responsabilidad, organiza y coordina el servicio, distribuyendo los vehículos y el personal, dentro de las directrices marcadas por la Dirección o Jefatura de Área, procurando resolver las incidencias que se produzcan, e informando a sus superiores con la celeridad que las distintas circunstancias requieran.

**Encargado General.** - Es el que con los conocimientos técnico-prácticos suficientes y bajo la dependencia de la Dirección o Jefe de Área, ejerce el mando directo sobre el personal adscrito al área correspondiente.

**Grupo Profesional II.** - Formación práctica en las labores propias de la empresa. Los trabajos pueden requerir una iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones, con una dependencia jerárquica funcional. Comprende:

- Los trabajos de iniciativa y responsabilidad para los que se precisa una preparación técnica especial, reconocida y acorde con las características y contenidos de las funciones a desempeñar y, aquellos otros trabajos en donde dicha iniciativa y responsabilidad sean solo limitadas, pero con un contenido funcional similar a los definidos anteriormente.

- Los trabajos para los que se requiere una especialización muy determinada, reflejo de una preparación técnica adecuada a las tareas que se deban desempeñar con responsabilidad limitada a las funciones que se deban cumplir en cada caso.

Son los trabajadores manuales (obreros u operarios), o trabajadores intelectuales (empleados administrativos o técnicos) que, sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados, tanto profesionalmente como administrativamente o de oficio. Se incluirán en este segundo Grupo, entre otras, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que ya existen, y en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

**Oficial Administrativo.** - Realiza funciones propias de su cargo, con los debidos conocimientos técnico-profesionales y con responsabilidad y perfección. Se asimilan a esta categoría los operadores de equipos informáticos.

**Jefe de Equipo.** - Bajo la dependencia del Encargado General, toma parte personal en el trabajo al propio tiempo que dirige un determinado grupo de operarios.

**Oficial de Talleres.** - Se incluyen en esta categoría aquellos que con total dominio y capacidad de su oficio, realizan trabajos propios de la mecánica y reparación de los vehículos.

Inspector.- Bajo la directa coordinación del jefe de Tráfico tiene por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por la empresa, el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los conductores y cobradores. Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio, comprobando horarios, frecuencias, billetes expedidos y viajeros, dando cuenta a su jefe inmediato de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración de tráfico o accidentes.

Conductor vehículo inferior a 9 plazas incluido el conductor. - Es el trabajador que no está capacitado a efectos prácticos con la debida solvencia y seguridad para la conducción de todos los vehículos de la empresa destinados al transporte por carretera, teniendo una limitación práctica o de permisos para el desarrollo de su tarea de la conducción, limitándose a los vehículos turismos o minivan. Le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y acondicionamiento del vehículo, y para la adecuada prestación del servicio encomendado respecto de pasajeros y/o equipajes. Debe cumplir con la llevanza de la documentación del vehículo y del transporte realizado y las gestiones de cobro que se le encomienden, y de todas aquéllas que vengan recogidas en el Manual del Conductor.

Conductor/a de primera incorporación.- Es el trabajador que no teniendo experiencia laboral en la empresa no está capacitado a efectos prácticos con la debida solvencia y seguridad para conducir todos los vehículos de la empresa destinados al transporte por carretera, teniendo una limitación práctica para el desarrollo de su tarea de la conducción y al mismo tiempo carece del conocimiento suficiente de las rutas y servicios de transporte de la empresa para el desarrollo de su tarea de forma plenamente funcional. Le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y acondicionamiento del vehículo, y para la adecuada prestación del servicio encomendado respecto de pasajeros y/o equipajes. Debe cumplir con la llevanza de la documentación del vehículo y del transporte realizado y las gestiones de cobro que se le encomienden, y de todas aquéllas que vengan recogidas en el Manual del Conductor. Este conductor no podrá mantener esta categoría profesional por plazo superior a dos años.

Conductor/a de servicios regulares y discrecionales de corto recorrido.- Es el trabajador que puede conducir todos los vehículos de la empresa destinados al transporte por carretera con la debida solvencia y seguridad, estando facultado por su formación y experiencia para la realización de las rutas y servicios regulares de transporte de la empresa, y de los servicios discrecionales de forma limitada por no tener plena competencia para su desempeño por lo que llevan a cabo esta tarea de forma eventual o con limitación en su ámbito geográfico. Le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y acondicionamiento del vehículo, y para la adecuada prestación del servicio enco-

mendado respecto de pasajeros y/o equipajes. Debe cumplir con la llevanza de la documentación del vehículo y del transporte realizado y las gestiones de cobro que se le encomienden, y de todas aquéllas que vengan recogidas en el Manual del Conductor.

Conductor/a especialista en servicios discrecionales. - Es el trabajador que puede conducir todos los vehículos de la empresa destinados al transporte por carretera con la debida solvencia y seguridad, teniendo pleno conocimiento de las rutas y servicios de transporte de la empresa. Además de todo ello, realiza los servicios discrecionales que le asigna la empresa bien se trate de circuitos turísticos o con otra finalidad, sean de ámbito nacional o salida al extranjero, o servicios discrecionales con duración de una jornada laboral completa en un día natural o varias jornadas laborales, transportando grupos o colectivos. Le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y acondicionamiento del vehículo, y para la adecuada prestación del servicio encomendado respecto de pasajeros y/o equipajes. Debe cumplir con la llevanza de la documentación del vehículo y del transporte realizado y las gestiones de cobro que se le encomienden, y de todas aquéllas que vengan recogidas en el Manual del Conductor.

Conductor/a especialista en servicios regulares de uso General.- Es el trabajador que puede conducir todos los vehículos de la empresa destinados al transporte por carretera con la debida solvencia y seguridad, teniendo pleno conocimiento de las rutas y servicios de transporte de la empresa. Además de todo ello, realiza los servicios regulares de uso general que le asigna la empresa con carácter preferente y al menos durante el 50% de su jornada en cómputo anual. Le corresponde realizar las labores complementarias del servicio regular de uso general incluyendo el cobro de billeteaje o cancelación telemática de billetes y control de máquinas expendedoras o canceladoras de billetes para el pasaje. Y además de estas principales todas aquellas necesarias para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y acondicionamiento del vehículo, y para la adecuada prestación del servicio encomendado respecto de pasajeros y/o equipajes. Debe cumplir con la llevanza de la documentación del vehículo y del y de todas aquéllas que vengan recogidas en el Manual del Conductor.

Conductor/a-mecánico/a.- Es el trabajador que puede conducir todos los vehículos de la empresa destinados al transporte por carretera con la debida solvencia y seguridad, teniendo pleno conocimiento de las rutas y servicios de transporte de la empresa. Además de todo ello, realiza los servicios discrecionales que le asigna la empresa bien se trate de circuitos turísticos o con otra finalidad, sean de ámbito nacional o salida al extranjero, o servicios discrecionales con duración de una jornada laboral completa en un día natural o varias jornadas laborales, transportando grupos o colectivos. Además de su cualificación como conductor está capacitado para el desarrollo de las tareas laborales del mecánico de forma plena y eficiente. Este conductor devengará en el ejercicio de su función laboral, cuando



proceda, el plus de disponibilidad y espera, en atención a su cualificación profesional y especialidad. Le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y acondicionamiento del vehículo, y para la adecuada prestación del servicio encomendado respecto de pasajeros y/o equipajes. Debe cumplir con la llevanza de la documentación del vehículo y del transporte realizado y las gestiones de cobro que se le encomienden, y de todas aquéllas que vengán recogidas en el Manual del Conductor.

**Mecánico/a.**- Se incluye en esta categoría los trabajadores que, con conocimiento teórico Y práctico del oficio, adquirido con un aprendizaje acreditado y experiencia, realizan trabajos en los vehículos de la empresa dentro o fuera de sus instalaciones, así como el mantenimiento de los mismos, y de las propias instalaciones de la empresa.

**Técnico turístico o guía-acompañante.** - Es el personal contratado por la empresa con carácter fijo o eventual, para el desempeño de las tareas turísticas, de guía o acompañante complementarias del transporte discrecional de viajeros o de los servicios turísticos contratados.

**Comercial.** Es el personal de la empresa que se dedica a tareas de gestión y comercialización de los servicios que ofrece la empresa a sus clientes, propiciando la consecución y mantenimiento de nuevas oportunidades de negocio para la actividad propia de la empresa, siguiendo las pautas marcadas por la dirección o responsable de área, y siempre manteniendo la discreción y secreto profesional del Know-how de la empresa.

**Grupo Profesional III.**- Los trabajadores requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los descritos en los anteriores Grupos, para los que se requiere unos conocimientos generales de carácter técnico elemental. Son los que desempeñan, por tanto, un trabajo no cualificado o de servicios auxiliares, predominantemente manual, siendo suficiente para realizarlo poseer un nivel de estudios primarios. Se incluirán en este tercer Grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que ya existen, y en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

**Auxiliar Administrativo.**- Realiza funciones propias de administración, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores.

**Vigilante, Guarda, Portero.**- Vigilan la entrada a las distintas dependencias de la empresa, realizando funciones de custodia y guardia, y actividades auxiliares de la principal.

**Personal de Limpieza.**- Realiza la limpieza de las oficinas y otras dependencias de la empresa, así como de los autobuses interior y exteriormente cuando sea requerido para ello.

**Mozo de Taller.**- Son los operarios que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio, prestan ayuda al Oficial de Taller, cuyas indicaciones ejecutan. Se equiparan a esta categoría los lavacoches, engrasadores y personal de limpieza.

**Auxiliar en ruta (acompañantes).**- Tienen como función llevar el control de las personas que asisten a la ruta, rellenando en cada caso las listas de control de asistencia y controlando los clientes que tienen que subir a bordo en cada parada para poder contactar con las personas en caso de no estar en las paradas en el horario establecido o cuando haya algún inconveniente que haga que el horario de paso sea diferente al habitual. En el caso de ser menores los usuarios del servicio, se tendrá control constante durante el trayecto y hasta que la familia se haga cargo de ellos. Sus labores se realizarán siempre bajo la dependencia del personal que designe la empresa, pudiendo delegar dicha función en los conductores del vehículo.

**Recepcionista.**- Aquel personal que específicamente se ubica en una zona de entrada o principal de las instalaciones de la empresa, con la misión de atender a todas las personas, profesionales o público en general, que vengán con o sin cita a la empresa, dando a los mismos una atención personalizada, controlando su acceso e informándoles previa las instrucciones recibidas de sus superiores, la persona a la que dirigirse y coordinado la agenda de cada uno de los responsables o departamentos. Se ofrecerá un trato cordial y amable a toda persona que se deba atender.

Las funciones enumeradas en cada Grupo y categoría, definen genéricamente el contenido de la prestación laboral, sin que ello suponga agotar las funciones propias de cada uno de ellos que, en todo caso, serán las necesarias para garantizar la correcta ejecución de la prestación laboral.

#### ARTÍCULO 17.- MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

La empresa podrá optar en materia de contratación laboral a cualquiera de las distintas modalidades recogidas en la legislación vigente, tanto de carácter autonómico como estatal vigente o que pudiera surgir en el periodo de vigencia del convenio. Con objeto de poder facilitar y flexibilizar las contrataciones; en lo que se refiere a duraciones de contratos de cualquier modalidad, estos periodos podrán ser los máximos que permita la legislación para dichos contratos, potenciando muy especialmente los contratos de carácter fijos discontinuos.

En materia de contratación se estará a lo que disponga la normativa laboral favoreciéndose la contratación indefinida. No obstante ello, la empresa podrá realizar contrataciones eventuales en los términos regulados en la legislación vigente por circunstancias de la producción atendiendo a las intensificaciones de demanda ocasionales e imprevisibles que provoquen un desajuste temporal entre el empleo estable disponible en la empresa y el que se requiera por la causa productiva. Igualmente para atender circunstancias ocasionales previsibles durante un período limitado del año.

En los contratos de prácticas y formación o aprendizaje se estará a lo que legalmente se establezca.

Los trabajadores de movimiento contratados a tiempo parcial, podrán realizar horas complementarias conforme a lo estipulado en el artículo 12.5 del E.T., en las condiciones y límites establecidas en el mismo, no pudiendo exceder dichas horas del 30% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato en cómputo anual, dada la distribución irregular de la jornada laboral establecida en este convenio colectivo para la empresa.

Los contratos por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada sean con periodos de ejecución determinados o indeterminados. Cuando la empresa no tenga certeza de la concreción del período de actividad, la distribución de la jornada o el horario de las actividades a desarrollar, como viene siendo habitual en el transporte discrecional turístico o regular de uso especial, dichas circunstancias contractuales se concretarán al momento de cada uno de los llamamientos del trabajador fijo-discontinuo.

Los contratos fijos discontinuos podrán realizarse a tiempo o jornada parcial con ajuste a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

El llamamiento seguirá un criterio organizativo marcado por la empresa, en función de la categoría profesional de los trabajadores fijos discontinuos y de la naturaleza de las actividades a desarrollar por cada uno de ellos, no primando la antigüedad en la empresa como criterio principal. Los llamamientos y su orden de preferencia serán puesto en conocimiento de ellos representantes legales de ellos trabajadores con antelación suficiente.

#### ARTÍCULO 18.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

1. DEFINICIÓN: Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes u obligaciones laborales.

##### 2. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.

Los trabajadores que incurran en algunas de las faltas que se tipifican en los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incumplimientos establecidos con carácter general, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, que tiene la facultad legal de reprimir las conductas laboralmente ilícitas de los trabajadores de forma inmediata, esto es, sin necesidad de acudir a otras instancias para su imposición y efectividad. Para ello, se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del actor, la siguiente graduación:

- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves.

##### 3. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

###### 3.1. Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el período de un mes, y siempre y cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento.

b) El abandono del trabajo sin causa justificada durante la jornada, aunque sea por breve tiempo.

c) La incorrección en las relaciones con los usuarios, la falta de higiene o limpieza personal, el descuido en la conservación del uniforme o de las prendas recibidas por la empresa y su uso incorrecto.

d) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

e) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo o no prestarles auxilio cuando lo soliciten, siempre que sea posible.

f) El retraso de uno a tres días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como la falta de exactitud en las liquidaciones o el no rellenar correctamente los datos del disco diagrama o del tacógrafo digital.

g) No rellenar el registro horario de jornada o rellenarlo incorrectamente.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

###### 3.2 Son faltas graves:

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, en el período de un mes, cuando no afecte a los distintos servicios de movimiento y, dos faltas o más de esta naturaleza, en el mismo período de tiempo, cuando puedan alterar la puntual salida de los vehículos. Para el personal de conducción, será falta grave, una de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando altere la puntual salida de los vehículos. Si existiera un abandono del trabajo injustificado por un trabajador, que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo, o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, atendiendo a la naturaleza del mismo.

b) Faltar un día al trabajo en un período de un mes, sin causa justificada o sin previo aviso.

c) La pérdida o rotura intencionada de cualquiera de las prendas del uniforme y el mal trato dado al material de trabajo, incluyendo los vehículos, o negligencia en su uso o mantenimiento, en especial de los sistemas de control.

d) El retraso de cuatro a seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada, por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

e) Las imprudencias o negligencias no calificadas de faltas muy graves, así como, el incumplimiento por los conductores del Código de Circulación, siempre que no pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

f) Cambiar ruta sin autorización de la Dirección de la empresa o desviarse del itinerario sin orden de la superioridad sin causa de fuerza mayor.

g) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

###### 3.3. Como faltas muy graves, se establecerán las siguientes:

a) Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días consecutivos o cuatro alternos en un mes, así como, más de doce faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento, o más de seis faltas de este tipo cometidas en

un período de seis meses, cuando puedan alterar la puntual salida de los vehículos.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio. Los delitos que puedan implicar desconfianza hacia su autor, aunque se cometan fuera de la empresa, tendrán idéntica calificación, al igual que la percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa, sin entrega de recibo, talón o billete, en perjuicio del público o de la empresa, o el retraso de más de seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa.

c) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando fichando por él o análogos, o simular enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta, cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad y la alegación de causas falsas para las licencias o permisos.

d) La superación de la tasa de alcoholemia fijada reglamentariamente en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción.

e) Dar positivo en cualquier control de drogas o estupefacientes.

f) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidación, y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.

g) Los malos tratos o falta grave de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.

h) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad, o el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.

i) Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad de servicio, o la desobediencia a los superiores, así como la reiterada comisión por parte de los conductores de infracciones del Código de Circulación y normas afines, a ellos imputables, cuando el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo, pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

i) El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones.

j) Otros supuestos de naturaleza análoga con carácter general.

La reiteración de una falta de un mismo grupo dentro del período de un año, podrá ser causa de que se clasifique en el grupo inmediatamente superior.

#### 4. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Las sanciones consistirán en:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación escrita.

- De uno a tres días de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a treinta días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de treinta y uno a noventa días.

- Despido.

En lo no previsto, se estará a lo establecido con carácter interno por las empresas, dentro de los límites fijados, y a lo dispuesto con carácter general. Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurra en una falta de la misma clase durante el período de dos años, un año o seis meses, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves y, según el grupo a que corresponda la falta anotada, teniendo derechos los trabajadores sancionados, después de transcurridos los plazos anteriormente descritos, a solicitar la anulación de dichas menciones. En las multas impuestas al personal por infracción de las disposiciones sobre circulación, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el que haya cometido la falta. Las sanciones por faltas leves, serán acordadas por la Dirección de la empresa. Las sanciones por faltas graves o muy graves, habrá de imponerlas también la empresa, previa la formación del oportuno expediente al trabajador. El interesado tendrá derecho a una audiencia para descargos por un plazo de tres días hábiles, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Durante este mismo plazo la representación social y sindical de los trabajadores tendrá derecho a intervenir como parte en el expediente sancionador, conforme a las facultades que les atribuye la legislación vigente. Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse; suspensión que será comunicada a los representantes de los trabajadores. Una vez concluido el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador. Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción, deberá comunicarlo por escrito al interesado.

#### ARTÍCULO 19.- INAPLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO Y DESCUELGO DE CONVENIO.

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar el presente convenio colectivo, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el mismo que afecten a las siguientes materias:

a. Jornada de trabajo.

b. Horario y la distribución del tiempo de trabajo.

c. Régimen de trabajo a turnos.

d. Sistema de remuneración y cuantía salarial.

e. Sistema de trabajo y rendimiento.

f. Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 de esta Ley.

g. Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión paritaria del convenio que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, las partes se comprometen a recurrir al procedimiento de mediación/arbitraje para solución autónoma de conflictos laborales para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere el presente apartado.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y las partes no se hubieran sometido a los procedimientos mencionados o, a pesar de su intervención, no se hubiera resuelto la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de las discrepancias a la Comisión Consultiva Autonómica de Convenios Colectivos. La decisión de este órgano tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas.

#### ARTÍCULO 20.- RECONOCIMIENTO MÉDICO ANUAL

La empresa tendrá que efectuar un reconocimiento médico anual a cada uno de sus trabajadores, realizándose éste dentro de la jornada laboral. Los trabajadores en beneficio de su salud y de la seguridad vial y de los pasajeros transportados, aceptan voluntariamente someterse a este reconocimiento en los términos legales y con garantía de los derechos de su intimidad y protección de datos de carácter personal.

#### ARTÍCULO 21.- ACOSO SEXUAL

La dirección de las empresas y los representantes de las personas trabajadoras velarán por el máximo respeto a la dignidad debida al trabajador/a, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual o vejaciones de cualquier tipo, que serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el art 53, en función de la gravedad del hecho.

#### ARTÍCULO 22.- LEY DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La empresa tendrá especial cuidado, siempre bajo total confidencialidad, de aplicar, a petición de las personas trabajadoras/as que lo sufran, los derechos recogidos en La ley Orgánica 1/2004, sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

#### ARTÍCULO 23.- MEDIDAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL Y PARA LA NO DISCRIMINACIÓN.

El principio de no discriminación establecido en la Constitución Española y en los artículos 15, 17 y 28 del Estatuto de las trabajadoras y trabajadores, será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio colectivo. Las partes firmantes del presente Convenio garantizarán la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad, raza, sexo, edad, religión o cualquier otra condición.

Los firmantes del presente Convenio coinciden que son objetivos prioritarios para el logro de la igualdad de oportunidades sistemáticas y planificadas los siguientes:

1. Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al acceso y mantenimiento en el empleo, la formación profesional, la promoción profesional y el desarrollo en su trabajo.

2. Que mujeres y hombres reciban igual retribución económica por trabajos de igual valor, tanto en lo que se refiere al salario base como complementos, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualquier otro sentido del mismo.

3. Que los puestos de trabajo, las relaciones laborales, la organización del trabajo y las condiciones de seguridad y salud laboral se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para hombres como para mujeres.

Para el logro de estos objetivos, las partes firmantes elaborarán un PLAN DE IGUALDAD con los objetivos fundamentales, entre otros, de informar, sensibilizar y cumplir la Ley de Igualdad y la Ley de Conciliación de la Vida Familiar, así como consensuar e implementar medidas tendentes al respeto de la igualdad y la eliminación de cualquier discriminación y de prevención del acoso sexual.

El principio de no discriminación establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de las trabajadoras y trabajadores, será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio colectivo. Las partes firmantes del convenio y afectadas por su ámbito funcional garantizarán la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad, raza, sexo, edad, religión o cualquier otra condición.

La empresa de común acuerdo con el Comité o delegados de personal, designará una comisión de igualdad formada por dos representantes de la empresa y dos de los representantes de los trabajadores cuyas funciones serán:

Información, sensibilización y cumplimiento de la ley de igualdad y ley de conciliación de la vida familiar.

Elaborar un Plan de Igualdad en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

Consensuar e implementar medidas tendentes al respeto de la igualdad y la eliminación de cualquier discriminación, así como la prevención del acoso sexual.

Las actuaciones, informaciones o directivas emanadas de dicha comisión serán de obligado cumplimiento en tanto mejoren la actual legislación.

Como garantía para la seguridad personal y familiar de las/los trabajadoras/es de esta Empresa, en el supuesto de que fueran víctimas de maltrato familiar o violencia doméstica, se establece su derecho a solicitar excedencia con reserva de su puesto de trabajo, durante el periodo en que por dicha causa se prolongue el proceso legal.

#### ARTÍCULO 24. ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE IGUALDAD

La representación de los trabajadores y de la empresa están interesadas en desarrollar medidas para conseguir la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el trabajo con la finalidad de contribuir al pleno desarrollo de los derechos y capacidades de las personas. Ello supone un esfuerzo dirigido a corregir las

situaciones de desigualdad que de hecho puedan darse por cualquier causa y en particular por razón de género. El punto de partida será tanto el ordenamiento jurídico en su conjunto como las orientaciones de claro carácter no discriminatorio que en el presente convenio se establecen, como medidas de acción positiva.

Por lo expuesto anteriormente y en la medida que la empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y que con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que en la forma que a continuación se detalla, deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de las personas trabajadoras:

De conformidad con los plazos establecidos en la Disposición transitoria décimo-segunda del RD Ley 6/2019, de 1 de marzo, que da nueva redacción al artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior debe-

rán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que deberá ser objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III del Título IV de la Ley de Igualdad.

La elaboración e implantación del plan de igualdad deberá realizarse con la participación, en su caso, de la representación legal de las personas trabajadoras y contendrá al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

#### ANEXO I.- TABLA SALARIAL

		Anual	Precio hora Presencia / Extra
<b>GRUPO I</b>	Mensual		
Jefa/e de Área	1.214,29 €	17.000,00 €	7,39 €
Inspector/a principal	1.153,57 €	16.150,00 €	7,39 €
Ingenieras/os y Licenciadas/os	1.183,93 €	16.575,00 €	7,39 €
Ingenieras/os Técnicas/os	1.183,93 €	16.575,00 €	7,39 €
Jefa/e de Negociado	1.153,57 €	16.150,00 €	7,39 €
Jefa/e de tráfico	1.153,57 €	16.150,00 €	7,39 €
Encargada/o General	1.153,57 €	16.150,00 €	7,39 €
<b>GRUPO II</b>	Diario (Bruto)		
Oficial Administrativa/o	34,39 €	14.615,25 €	7,39 €
Jefa/e de equipo	34,39 €	14.615,25 €	7,39 €
Oficial de Talleres	34,39 €	14.615,25 €	7,39 €
Inspector/a	34,39 €	14.615,25 €	7,39 €
Conductor vehículo < 9 plazas	33,54 €	14.254,50 €	7,39 €
Conductor/a primera incorporación	33,33 €	14.165,25 €	7,39 €
Conductor/a regular y discrecional	34,39 €	14.615,25€	7,39 €
Conductor/a especialista discrecional	37,00 €	15.725,00 €	7,39 €
Conductor/a especialista regular general	37,00 €	15.725,00 €	7,39 €
Conductor/a – mecánico/a	35,39 €	15.040,70 €	7,39 €
Mecánica/o	34,39 €	14.615,25 €	7,39 €
Técnica/o turístico o guía acompañante	33,33 €	14.165,25 €	7,39 €
Comercial	33,33 €	14.165,25 €	7,39 €
<b>GRUPO III</b>			
Auxiliar Administrativa/o	33,33 €	14.165,25 €	7,39 €
Vigilante, Guarda, Portera/o	33,33 €	14.165,25 €	7,39 €
Personal de Limpieza	33,33 €	14.165,25 €	7,39 €
Moza/o de Taller	33,33 €	14.165,25 €	7,39 €
Auxiliar en Ruta (acompañantes)	33,33 €	14.165,25 €	7,39 €
Recepcionista	33,33 €	14.165,25 €	7,39 €

NÚMERO 4.829

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

## PARTIDO JUDICIAL DE LOJA

D. Gerardo Pérez Avilés, Juez de Paz Sustituto de Montefrío (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 21 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.830

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

## PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA (Granada)

D. José Barbero Barbero, Juez de Paz Titular de Bérchules (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.831

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia,

en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

## PARTIDO JUDICIAL DE BAZA (Granada)

D. Eduardo Molina Molina, Juez de Paz Sustituto de Freila (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.832

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

## PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D<sup>a</sup> Cristina López Marín, Juez de Paz Sustituto de Huétor de Santillán (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.833

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

## PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX (Granada)

D<sup>a</sup> Lorena María Morillas Rueda, Juez de Paz Sustituto de Calahorra (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.834

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX (Granada)

D<sup>a</sup> Vanesa Triviño Rivera, Juez de Paz Titular de Calahorra (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.835

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX (Granada)

D. Francisco Javier Viedma Rodríguez, Juez de Paz Titular de Gobernador (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 20 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.836

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D. Manuel García Morales, Juez de Paz Titular de Deifontes (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 20 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.837

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D<sup>a</sup> Águeda López Molinero, Juez de Paz Sustituto de Villamena (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 20 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.838

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia,

en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA**

D. , Juez de Paz Sustituto de Chimeneas (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.839

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

**EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE BAZA (Granada)**

D. Ángel Sánchez Martín, Juez de Paz Titular de Benamaurel (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.840

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

**EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE BAZA (Granada)**

D. Francisco José Martínez Pozo, Juez de Paz Sustituto de Benamaurel (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial,

en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.841

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

**EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE BAZA (Granada)**

D. Eugenio Martínez Blázquez, Juez de Paz Titular de Cuevas del Campo (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.842

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

**EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/09/2022, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de JUEZ DE PAZ TITULAR DE HUÉTOR TÁJAR (Granada), Partido de LOJA, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de



Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 23 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.843

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/09/2022, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada), Partido de LOJA, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 23 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.844

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/09/2022, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE GORAFE (Granada), Partido de GUADIX, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios

de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 23 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.845

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX (Granada)

D. Manuel Ángel Bustamante Matillas, Juez de Paz Titular de Gorafe (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.846

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA (Granada)

D. Francisco José Carrión Suárez, Juez de Paz Sustituto de Lanjarón (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.847

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE LOJA (Granada)

D. Antonio Gerardo Santaella Guadix, Juez de Paz Titular de Montefrío (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 21 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.848

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 12/09/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA (Granada)

Dª María del Rosario Marín Palenzuela, Juez de Paz Sustituto de Capileira (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.849

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARIA DE GOBIERNO. GRANADA

## EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia,

en sesión celebrada el día 12/09/2022, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ALMEGÍJAR (Granada), Partido de ÓRGIVA, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 23 de septiembre de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.895

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)***Expediente modificación de créditos nº 1/2022/27/SC*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito número 1/2022/27/SC.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alhendín, 5 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerreo.

NÚMERO 4.800

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)**

## EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Albuñán,

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2018, se expone al público, junto

con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados podrán examinarlas y presentar los reparos y las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán examinadas por esta Comisión Especial, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias para la emisión de un nuevo informe. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sedeal-bunan.dipgra.es>], en los apartados Portal de Transparencia y tablón de anuncios.

Albuñán, 3 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 4.801

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)**

## EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Albuñán,

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2021, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados podrán examinarlas y presentar los reparos y las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán examinadas por esta Comisión Especial, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias para la emisión de un nuevo informe. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sedeal-bunan.dipgra.es>], en los apartados Portal de Transparencia y tablón de anuncios.

Albuñán, 3 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 4.852

**AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)**

*Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022*

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2022, aprobó, con carácter inicial, el

Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, por un importe global de 658.532,76 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Secretaría Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 135, de 18 de julio de 2022.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 19 de julio de 2022 y terminó el 08 de AGOSTO de 2022, no se han presentaron reclamaciones contra la aprobación del citado expediente. De conformidad con el artículo 169.1 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto, las Bases de Ejecución, la plantilla de persona y demás documentación que integra el expediente, para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Clasificación económica / (euros)

## PRESUPUESTO 2022

## INGRESOS Previsiones iniciales 2022

1 / Impuestos directos / 75.345,43  
 2 / Impuestos indirectos / 1.107,00  
 3 / Tasas y otros ingresos / 49.884,94  
 4 / Transferencias corrientes / 426.846,50  
 5 / Ingresos patrimoniales / 1.238,62  
 6 / Enajenación de inversiones reales / 0,00  
 7 / Transferencias de capital / 104.110,27  
 8 / Activos financieros /  
 9 / Pasivos financieros / 0,00  
 Total Ingresos / 658.532,76

## PRESUPUESTO 2015

## GASTOS Previsiones iniciales 2022

1 / Gastos de personal / 334.288,00  
 2 / Gastos en bienes corrientes y servicios / 197.373,83  
 3 / Gastos financieros / 1.530,00  
 4 / Transferencias corrientes / 99.470,93  
 5 / Fondo de contingencia y Otros imprevistos /  
 6 / Inversiones reales / 25.820,00  
 7 / Transferencias de capital / 50,00  
 8 / Activos financieros /  
 9 / Pasivos financieros /  
 Total Gastos / 658.532,76

## PLANTILLA DE PERSONAL 2022

DENOMINACIÓN DEL PUESTO / NÚMERO PLAZAS / NIVEL DE DESTINO / GRUPO DE FUNCIÓN / CONDICIONES DEL EJERCICIO

A.- PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZA: Secretario- Interventor

Núm.: 1 / GRUPO: A1 / N. DESTINO: 26 / C. ESPECÍFICO: 8.970,64 euros

SITUACIÓN: Funcionario Interino

PLAZA: Auxiliar Administrativo  
 Núm.: 1 / GRUPO: C2 / N. DESTINO: 18 / C. ESPECÍFICO: 3.759,26 euros  
 SITUACIÓN: En propiedad  
 B.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO:  
 Aux. Administrativa, 1 plaza, tiempo parcial  
 Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza, jornada completa  
 Dinamizadora Guadalinfo, 1 plaza, tiempo parcial  
 Limpiadora, 1 plaza, tiempo parcial  
 Auxiliar Ayuda a Domicilio, 3 plazas, tiempo parcial  
 Monitora Deportiva, 1 plaza, tiempo parcial  
 Técnico de Inclusión, 1 plaza, tiempo parcial

Otro personal temporal: programas de educación, programas de urgencia social, de fomento de empleo agrario, monitores/as de programas de enseñanza (de Diputaciones Provinciales, SEPE, Junta de Andalucía...) Según subvenciones, personal de cultura, de deportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cacín, 5 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Ramírez Ramírez.

NÚMERO 4.796

### AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

*Modificación de ordenanza fiscal del IBI*

EDICTO

ASUNTO: Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Cijuela por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1/Impuestos, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Cijuela.

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, Habiéndose instruido en esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal nº 1/Impuestos, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno Municipal, en sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cijuela, 3 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 4.807

### AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen*

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 29/09/2022 del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega por el que se aprueba provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29/09/2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cogollos de la Vega, 3 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 4.809

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)***Acuerdo para instalación de complejo de piscina pública de uso recreativo***EDICTO**

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado en Pleno ordinario celebrado el 27 de septiembre de 2022, se declaró de interés social el uso de piscina pública de uso recreativo, a los efectos previstos en el art. 129.1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en base a los fines previstos en el art. 3 de la citada Ley, especialmente al fin previsto en el art. 3.2..a), esto es, conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado del municipio en términos sociales, culturales, económicos, sanitarios y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población.

Asimismo, se acordó destinar la parcela de propiedad municipal, de Patrimonio Municipal de Suelo, ubicada en C/ Bachiller Carrasco n.º 1, con referencia catastral 9728205VG3192H0000JS a la instalación de complejo de piscina pública de uso recreativo.

Mediante el presente, el citado acuerdo se somete a información pública por plazo de quince días, mediante su publicación en el BOP de Granada, portal de transparencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

En caso de que no se presenten alegaciones, el citado acuerdo tendrá carácter definitivo. En caso contrario, el Pleno deberá resolver las alegaciones presentadas.

Cúllar Vega, 4 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se transcribe a continuación las aplicaciones a las que afecta la modificación a financiar con REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO****APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / DENOMINACIÓN APLICACIÓN / IMPORTE A INCREMENTAR**

171.609.05 / EQUIPAMIENTO URBANO (EN PARQUES) / 11.514,36

241.619.02 / MATERIALES PFEA 2021 / 7.495,95

165.623.00 / INSTALACIONES Y UTILLAJE ALUMBRADO / 1.185,56

151.227.02 / TRABAJOS TÉCNICOS / 17.500,00

338.226.99 / GASTOS FESTEJOS / 60.000,00

SUMA SUPLEMENTOS / 97.695,87 euros

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:****APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / DENOMINACIÓN APLICACIÓN / IMPORTE A DOTAR NUEVO**

432.625.00 / INVERSIONES NUEVAS MOBILIARIO TURISMO / 3.885,90

443.624.00 / ADQUISICIÓN VEHÍCULO OBRAS / 8.800,00

459.221.99 / INFRAESTRUCTURAS VARIAS, OTROS SUMINISTROS NO INVENTARIABLES / 5.203,00

SUMA CRÉDITO EXTRAORDINARIO / 17.888,90 euros

TOTAL MODIFICACIONES: / 115.584,77 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción.

Deifontes, 4 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 4.819

**AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)***Modificación del presupuesto número 7 del año 2022***EDICTO**

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes,

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública de quince días del anuncio en BOP de fecha 12 de agosto de 2022 relativo al acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto Municipal prorrogado del año 2021 para el año 2022 de fecha 28 de julio de 2022, no se han presentado alegaciones y se considera definitivamente aprobado

NÚMERO 4.795

**AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)***Nombramiento de oficiales de Oficios Múltiples***EDICTO**

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

**HACE SABER:**

PRIMERO.- Que por resolución de la Alcaldía número 2022-0608, de 30 de septiembre de 2022, se dictó en los términos que se expresan, el nombramiento de dos plazas de Oficiales de oficios múltiples, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Dílar:

<<Visto el proceso de selección seguido en este Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de fun-

cionario de carrera por promoción interna de oficial de oficios múltiples, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo de 2019, con las siguientes características:

PERSONAL FUNCIONARIO  
FUNCIONARIOS DE CARRERA  
PROMOCIÓN INTERNA  
Grupo: C.  
Subgrupo: C2  
Escala: Administración Especial  
Subescala: Servicios Especiales  
Clase: Personal de Oficios  
Régimen: Promoción Interna  
Nº de vacantes: Dos  
Denominación: Oficial de oficios múltiples  
Proceso de Selección: Promoción interna

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tribunal calificador de las referidas pruebas selectivas, proponiendo el nombramiento como funcionarios para la plazas de Oficial de oficios múltiples, a D. de D. Manuel Fernández Pérez, con DNI número \*\*\*0080\*\* y D. Sergio Ruiz Alonso, con DNI número \*\*\*9954\*\*.

Comprobado que los interesados han presentado, conforme a lo establecido en las bases que rigen la convocatoria, dentro del plazo establecido para ello, la acreditación del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Verificada la concurrencia de las referidas condiciones de capacidad y requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y apartado Séptimo de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria a la presente convocatoria.

#### HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar como funcionarios para la plaza de Oficial de oficios múltiples vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Dílar, en los términos establecidos en la plantilla de personal y presupuesto municipal, a D. MANUEL FERNÁNDEZ PÉREZ, con DNI número \*\*\*0080\*\* y D. Sergio Ruiz Alonso, con DNI número \*\*\*9954\*\*.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los funcionarios nombrados comunicándoles que deberá tomar posesión en el plazo de Tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dílar.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo mandó y firmó el expresado Alcalde en Dílar, 3 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

## AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

*Aprobación disolución definitiva Junta de Compensación Plan Parcial PP-6*

### EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Las Gabilas,

HACE SABER: Que el día 2 de octubre de 2022, el Concejal de Deportes, Urbanismo, Proyectos y Patrimonio, por competencia delegada por Decreto 2021/01245, de 5 de julio, dictó la presente resolución:

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2014, acuerda aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del sector PP 6 del municipio de las Gabilas, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 10 de septiembre de 2014.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Las Gabilas, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2015, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector PP6 del PGOU/Adaptación parcial de la LOUA de las NN.SS/97 de Las Gabilas, promovido por Adolfo Serrano e Hijos, S.L. y Promoción Los Robles de Iregua, S.L., para el establecimiento de dos fases para la ejecución de las obras de urbanización.

Resultando que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Gabilas, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de noviembre de 2015 acordó aprobar definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Urbanización del sector PP-6, consistente en el establecimiento de dos fases en la ejecución de las obras de urbanización, promovido por Promoción Los Robles de Iregua I S.L. y Adolfo Serrano e Hijos, S.L.

Resultando que ambas modificaciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de diciembre de 2015.

Resultando que con fechas de 24 de agosto de 2018 y de 31 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Las Gabilas procedió a la recepción definitiva de las obras de urbanización de la 1ª y 2ª fase del Sector PP6, quedando así cumplidas todas las obligaciones urbanísticas legales imputables a dicha Junta de Compensación y los fines para los que fue constituida, pudiendo en consecuencia proceder ya a su liquidación y disolución.

Resultando que el 24 de febrero de 2022, con nº de RE 3018, Gabriel Luis Gallegos Torrero, Secretario de la Junta de Compensación del PP6, habilitado para ello por D. Javier Arteché Caprani, Presidente de la misma, y por la Asamblea General, da traslado de los acuerdos adoptados con petición de ratificación al Ayuntamiento de Las Gabilas y al REUC para que proceda a la anotación de la extinción por disolución y liquidación de la Junta de Compensación del PP6.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Impulso de la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que viene a definir el régi-

men aplicable para los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, señalando que Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística. El régimen jurídico aplicable en el presente supuesto será, por tanto, el regulado en la LOUA.

Considerando que la disolución de la junta, como la de cualquier entidad urbanística colaboradora, se produce por el cumplimiento de los fines para los que fue creada, previo acuerdo de la Administración urbanística actuante.

Considerando que la LOUA no regula el procedimiento de disolución de las Juntas de Compensación, será necesario traer a colación la legislación supletoria constituida por el Reglamento de Gestión Urbanística, cuyo artículo 166 establece que los Estatutos de las Juntas de Compensación contendrán, entre otras circunstancias, las normas sobre su disolución y liquidación.

Considerando que las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del PP6, aprobados definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2013, en su artículo 51 de los Estatutos regulan las causas de disolución de la Junta de Compensación y que podrán ser, entre otras, las siguientes:

“(…) - Cumplimiento del objeto por el cual fue creada.  
- Acuerdo de la asamblea, una vez cumplidos sus fines, adoptado por mayoría del 60% de las cuotas de la Junta de Compensación. (...)”

Considerando que a falta de otra regulación al respecto aplicaremos, lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística. Dicho Reglamento dispone, en su artículo 30, que la disolución de las Entidades urbanísticas colaboradoras, entre las que se incluyen las Juntas de Compensación, se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante. No procederá la aprobación de la disolución de la Entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes. El objeto de Junta de Compensación del PP 6 consistió en la gestión y urbanización del sector PP6 del PGOU/Adaptación parcial de la LOUA de las NN.SS/97 de Las Gabias, objeto que ha sido plenamente cumplimentado con la correspondiente recepción de las obras de urbanización de la 1ª y 2ª fase.

Visto informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General con fecha 8 de febrero de 2022 en sentido favorable a la aprobación inicial de la disolución de la Junta de Compensación del sector PP6.

Visto certificado de fecha 27 de septiembre de 2022, haciendo constar que, sometida al trámite de información pública por un plazo de veinte días, la resolución de

fecha 25 de marzo de 2022, dictada por el Concejal Delegado de Deportes, Urbanismo, Proyectos y Patrimonio (competencia delegada por Decreto 2021/01245), acordando la aprobación inicial de la disolución de la Junta de Compensación del sector Plan Parcial 6 (PP-6), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada con el número de anuncio 1384, con fecha 11 de abril de 2022; no se ha presentado en tiempo y forma ninguna alegación.

Considerando que el órgano competente para acordar la disolución de la Junta de Compensación es la Alcaldía, por aplicación del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); competencia delegada por Decreto 2021/01245 de 5 de julio de la Alcaldía, en el Concejal de Deportes, Urbanismo, Proyectos y Patrimonio,

#### RESUELVO

PRIMERO: Acordar la disolución definitiva de la Junta de Compensación del Sector PP6.

SEGUNDO: Publicar la resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y sometimiento a información pública por un plazo de veinte días.

TERCERO: Notificar esta resolución a los propietarios a fin de que, por idéntico término, formulen las alegaciones pertinentes.

Las Gabias, 5 de octubre de 2022.

NÚMERO 4.810

## AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

*Ordenanza reguladora de la tenencia y uso de armas*

### EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial en sesión ordinaria de pleno de fecha 27 de julio de 2022 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y uso de armas calificadas en la cuarta categoría del Reglamento de Armas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y USO DE ARMAS CALIFICADAS EN LA CUARTA CATEGORÍA DEL REGLAMENTO DE ARMAS

#### ÍNDICE

Preámbulo.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Disposiciones comunes a la tenencia y uso de armas.

Capítulo III. Tarjetas de armas.

Capítulo IV. Otras obligaciones de comunicación relativas a armas de cuarta categoría.

Capítulo V. Régimen sancionador y medidas cautelares. Disposiciones transitorias y final.

## PREÁMBULO

I

El vigente Reglamento de armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, define en su artículo 3 las armas que se consideran de cuarta categoría y encomienda a los Alcaldes, en su artículo 105, la expedición de las denominadas “tarjetas de armas” que las documentan.

El escaso detalle con que dicho artículo del Reglamento de Armas regula la concesión y retirada de las tarjetas de armas, ha llevado a valorar como necesario disponer de un marco legislativo municipal propio, ya que nuestro Municipio hasta la fecha de una Ordenanza reguladora de la tenencia y uso de armas calificadas en la cuarta categoría.

Además, es destacable el notable aumento de solicitudes de tarjetas de armas tramitadas por el Ayuntamiento de Huétor Tájar, producido en los últimos años, en gran parte motivado por la entrada en vigor de la Orden INT/2860/12, mediante la que el Ministerio de Interior estableció que las armas utilizables en las actividades lúdico deportivas de “airsoft” y “paintball” debían incluirse en esta cuarta categoría, sujeta a autorización municipal.

II

La experiencia acumulada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y la Policía Local de Huétor Tájar al respecto de la expedición de las tarjetas de armas de cuarta categoría, se ha aplicado a la redacción de esta Ordenanza, con la finalidad de ejercer un control lo más exhaustivo posible de las armas de esta categoría que realmente existen y quieran ser utilizadas en nuestro municipio por sus legítimos propietarios; así como para que dicho control tenga la máxima eficacia posible en relación a sus aptitudes y conducta.

Esta Ordenanza, además de atender a nuevas situaciones originadas tras la aprobación del Reglamento de armas, relacionadas fundamentalmente con la reciente regulación de las armas de “airsoft” y “paintball”, se marca como objetivos clarificar y detallar los requisitos que el propietario de un arma de cuarta categoría deba reunir no sólo para tener algún arma de este tipo en su domicilio, sino también para el traslado y uso de la misma por vías y lugares públicos.

Entre los aspectos que se regulan, se incluyen la valoración de la conducta y antecedentes de los solicitantes de tarjeta de armas de cuarta categoría, por lo que la Ordenanza establece la información que el Ayuntamiento debe recabar antes de su concesión, para evitar que la concesión de la misma a personas no aptas para su manejo pueda poner en peligro la seguridad de propio interesado o de terceras personas.

La Ordenanza también recoge las obligaciones de las personas que no están obligadas a solicitar una tarjeta de armas de cuarta categoría, por haber adquirido dicha

arma para su tenencia en el propio domicilio, si bien tienen la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento.

III

La Ordenanza está formada por una exposición de motivos, cinco capítulos, tres disposiciones transitorias y una disposición final.

El Capítulo I contiene disposiciones generales, como su objeto o las tipologías de armas de cuarta categoría.

El Capítulo II está dedicado a las disposiciones comunes sobre la tenencia y uso de armas, estableciendo obligaciones y prohibiciones al respecto.

El Capítulo III regula la expedición de las tarjetas de armas en aspectos como su procedimiento de concesión, renovación y pérdida de validez, así como la documentación a presentar para su tramitación.

El Capítulo IV recoge las obligaciones relativas a la comunicación de la simple tenencia de armas de cuarta categoría en el propio domicilio.

El Capítulo V es el dedicado al régimen sancionador aplicable y a la adopción de medidas cautelares.

Las Disposiciones Transitorias regulan aspectos como las tarjetas de armas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, y la Disposición Final establece su entrada en vigor.

IV

Esta ordenanza es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De lo expuesto en los apartados anteriores resulta claro el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia.

La Ordenanza es también acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de la finalidad y objetivos previamente mencionados. Además, la Ordenanza Municipal es la forma de desarrollo normativo más adecuada para el procedimiento de concesión de tarjetas de armas de cuarta categoría por el Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica, de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional en materia de armas de cuarta categoría, en particular del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, la Orden INT/2860/2012, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico-deportivas de airsoft y paintball y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto al principio de transparencia, se ha realizado el trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del portal web de este Ayuntamiento, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los objetivos de la norma, los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; o la necesidad y oportunidad de su aprobación.



## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia y uso de armas calificadas en la cuarta categoría del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, así como en su normativa de desarrollo, conforme a las facultades que dicho texto legal confiere a los Ayuntamientos.

### Artículo 2.

Son armas reguladas por esta Ordenanza las siguientes tipologías de armas de cuarta categoría, conforme a las definiciones contenidas en el Reglamento de Armas y su normativa de desarrollo:

1. Categoría 4ª.1: Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas; y armas lúdico-deportivas con sistema de disparo automático.

2. Categoría 4ª.2: Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro; revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas; y armas lúdico-deportivas con sistema de disparo accionado por muelle o resorte.

### Artículo 3.

Al objeto de facilitar el conocimiento de la presente Ordenanza por los interesados, se solicitará de las armerías de la localidad, la entrega de copia de la misma a los compradores de las armas en él reguladas.

Por su parte, el Ayuntamiento tendrá disponible esta Ordenanza en su página web y facilitará copia de la misma junto con las tarjetas de armas que expida.

## CAPÍTULO II. DISPOSICIONES COMUNES A LA TENENCIA Y USO DE ARMAS

### Artículo 4.

Toda persona que posea algún arma regulada en la presente Ordenanza, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Guardarla en lugar seguro y adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida o sustracción.

2. Presentar las armas a las autoridades o a sus agentes, siempre que se les requiera para ello.

3. Declarar inmediatamente, ante el Ayuntamiento, la pérdida, destrucción o sustracción de las armas y de su documentación, así como su venta o enajenación.

4. Estar en condiciones de controlarlas cuando las usen o porten.

5. En la presencia o proximidad de otras personas, deberán actuar con la diligencia y precauciones necesarias y comportarse de forma que no puedan causar peligro, daños, perjuicios o molestias a terceras personas, ni a sus bienes, ni a animales o plantas cualquiera que sea su propiedad, ni a señales, postes del tendido eléctrico o telefónico, ni en general a ningún otro objeto útil o bien, ya sea de titularidad pública o privada.

6. Las armas de la cuarta categoría se podrán adquirir y tener en el propio domicilio, sin otro trámite que la declaración de la compraventa, la clase de armas y los datos de identidad del adquirente al alcalde del municipio de la residencia de éste y a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

7. Para poder llevar y usar las armas de cuarta categoría fuera del domicilio, habrán de estar documenta-

das singularmente mediante tarjeta de armas en vigor, expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar, que las acompañarán en todo caso. La validez de la tarjeta de armas queda limitada a los respectivos términos municipales.

8. Solamente se podrán llevar las armas por las vías y lugares públicos urbanos bien desmontadas, o bien dentro de sus cajas o bolsa de transporte, y siempre descargadas. En particular se evitará el portarlas ocultas entre la ropa o de modo que pueda inducir a confusión sobre su auténtica naturaleza o en fundas fijadas al cuerpo o la ropa (funda de cinturón, de tobillo, "sobaquera", riñonera...).

9. Cuando las armas sean utilizadas fuera del domicilio por menores de 16 años (que en todo caso deben haber cumplido 14 años), deberán ir acompañados por su padre, madre o persona que ejerza la patria potestad o tutela.

### Artículo 5.

Toda persona que posea algún arma regulada en la presente Ordenanza, está obligada observar las siguientes prohibiciones:

1. Queda prohibido portar, exhibir o usar las armas:

a. Sin necesidad o de modo negligente o temerario.

b. Mientras se utilizan cascos o auriculares conectados con aparatos receptores o reproductores de sonidos.

c. Bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

2. Queda prohibido el uso de armas de cuarta categoría por menores de 14 años.

3. Queda prohibida la tenencia, salvo en el propio domicilio como objeto de adorno o coleccionismo, de imitaciones de armas de fuego que por sus características externas puedan inducir a confusión sobre su auténtica naturaleza, aunque no puedan ser transformadas en armas de fuego.

4. Conforme al Reglamento de armas, las reproducciones de armas (aunque no sean susceptibles de hacer fuego), que por su finalidad cultural, histórica o artística estén inscritas en Libros-Registro diligenciados por la Intervención de Armas de la Guardia Civil, tienen prohibido su uso fuera del propio domicilio. Para su circulación y transporte será necesaria una guía especial que expedirá la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

## CAPÍTULO III. TARJETAS DE ARMAS

### Artículo 6.

Las tarjetas de armas de cuarta categoría serán concedidas y retiradas, en su caso, por el Excmo. Sr. Alcalde de la ciudad de Huétor Tájar, a los solicitantes mayores de 14 años empadronados en esta Ciudad, tras tramitar su solicitud de concesión o renovación conforme se indica en la presente Ordenanza, previa consideración de la conducta y antecedentes de los solicitantes.

La resolución de concesión de la tarjeta de armas de cuarta categoría, emitida por el Ayuntamiento de Huétor Tájar, deberá acompañar a la tarjeta y al propio arma, en su uso o transporte fuera del propio domicilio.

### Artículo 7.

Se podrán documentar hasta 6 armas de las incluidas en la categoría 4.1, con tarjeta A, cuya validez será

de 5 años, prorrogables por idénticos plazos mediante la renovación de la misma.

Con la tarjeta B, se podrán documentar hasta 12 armas de las incluidas en la categoría 4.2, cuya validez será de 5 años, también prorrogables por idéntico plazo.

No obstante, la autoridad municipal podrá reducir o aumentar el número de armas que puede poseer cada interesado, dentro de los límites máximos definidos en por el Reglamento de Armas, teniendo en cuenta las circunstancias personales que concurren en los solicitantes.

#### Artículo 8.

Para la expedición de la tarjeta de armas a personas mayores de edad, la persona interesada deberá adjuntar a su solicitud:

1. Documento de Identificación Personal en vigor (DNI o equivalente) del titular de la tarjeta.

2. Certificado oficial en vigor de antecedentes penales (expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia).

3. Certificado médico en vigor de aptitudes psicofísicas del solicitante para el manejo del arma (conforme al Real Decreto 2283/1985, de 4 de diciembre y al Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, o normas que los sustituyan).

4. Documento justificativo de adquisición del arma donde se especifiquen las características del arma, al objeto de su inclusión en la categoría 4ª.1 o 4ª.2 (contrato privado de compraventa acompañado del DNI del vendedor, factura de compra o documento equivalente).

5. Fotografía general del arma. (Se realizará en la Jefatura de la Policía Local).

6. Fotografía de detalle donde aparezca grabado el número de serie del arma, conforme a las normas establecidas en el reglamento de armas y su normativa de desarrollo. (Se realizará en la Jefatura de la Policía Local).

7. En caso de que el arma carezca de número de serie grabado conforme a lo indicado en el apartado anterior (por ejemplo, que tenga grabado un número "genérico" que se repite en distintas armas, que el número de serie no esté grabado o fijado mediante elementos de fácil remoción -pegatinas, tinta o similares-...), el interesado deberá solicitar previamente a un armero autorizado que le asigne y grave el número correspondiente, facilitándole certificado del mismo, que deberá adjuntar a la solicitud.

8. Justificante de pago de la tasa que en su caso se establezca.

#### Artículo 9.

Para la expedición de la tarjeta de armas a personas menores de edad, que ya hayan cumplido 14 años, la persona interesada deberá adjuntar a su solicitud:

1. Documento de Identificación Personal en vigor (DNI o equivalente) del padre, madre o tutor, mayor de edad.

2. Documento que acredite la relación entre el mayor de edad y el menor de edad (libro de familia, sentencia judicial...).

3. Declaración responsable del padre, madre o tutor, en la que se haga constar:

a. Que el uso de las armas fuera del domicilio por el menor, hasta que cumpla 16 años, requiere ir acompañado por su padre, madre o persona que ejerza la patria potestad o tutela.

b. Que se responsabiliza de la actuación del menor respecto de las normas de uso del arma previstas en esta Ordenanza y en el Reglamento de Armas, respondiendo de los daños y perjuicios que pudieran ser causados por el menor y del pago de la multa por infracción que, en su caso, le pudiera ser impuesta.

4. Documento de Identificación Personal en vigor (DNI o equivalente) del menor titular de la tarjeta.

5. Certificado oficial en vigor de antecedentes penales (expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia) del padre, madre o tutor).

6. Certificado médico en vigor de aptitudes psicofísicas para el manejo del arma (conforme al Real Decreto 2283/1985, de 4 de diciembre y al Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, o normas que los sustituyan) del menor.

7. Documento justificativo de adquisición del arma donde se especifiquen las características del arma, al objeto de su inclusión en la categoría 4ª.1 o 4ª.2 (contrato privado de compraventa acompañado del DNI del vendedor, factura de compra o documento equivalente).

8. Fotografía general del arma. (Se realizará en la Jefatura de la Policía Local).

9. Fotografía de detalle donde aparezca grabado el número de serie del arma, conforme a las normas establecidas en el reglamento de armas y su normativa de desarrollo. (Se realizará en la Jefatura de la Policía Local).

10. En caso de que el arma carezca de número de serie grabado conforme a lo indicado en el apartado anterior (por ejemplo, que tenga grabado un número "genérico" que se repite en distintas armas, que el número de serie no esté grabado o fijado mediante elementos de fácil remoción -pegatinas, tinta o similares-...), el interesado deberá solicitar previamente a un armero autorizado que le asigne y grave el número correspondiente, facilitándole certificado del mismo, que deberá adjuntar a la solicitud.

11. Justificante de pago de la tasa que en su caso se establezca.

#### Artículo 10.

Para la renovación de la tarjeta de armas a personas mayores de edad, la persona interesada deberá adjuntar a su solicitud:

1. Documento de Identificación Personal en vigor (DNI o equivalente) del titular de la tarjeta.

2. Certificado oficial en vigor de antecedentes penales (expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia).

3. Certificado médico en vigor de aptitudes psicofísicas del solicitante para el manejo del arma (conforme al Real Decreto 2283/1985, de 4 de diciembre y al Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, o normas que los sustituyan).

5. Fotografía general del arma. (Se realizará en la Jefatura de la Policía Local).

6. Fotografía de detalle donde aparezca grabado el número de serie del arma, conforme a las normas esta-

blecidas en el reglamento de armas y su normativa de desarrollo. (Se realizará en la Jefatura de la Policía Local).

7. En caso de que el arma carezca de número de serie grabado conforme a lo indicado en el apartado anterior (por ejemplo, que tenga grabado un número "genérico" que se repite en distintas armas, que el número de serie no esté grabado o fijado mediante elementos de fácil remoción -pegatinas, tinta o similares-...), el interesado deberá solicitar previamente a un armero autorizado que le asigne y grave el número correspondiente, facilitándole certificado del mismo, que deberá adjuntar a la solicitud.

8. Justificante de pago de la tasa que en su caso se establezca.

#### Artículo 11.

Las tarjetas de armas perderán su validez en los siguientes supuestos:

1. Por no mantener su titular los requisitos exigibles para su concesión, pudiéndose comprobar en cualquier momento tal mantenimiento y procediendo a revocarlas en caso contrario, por resolución de la Alcaldía- Presidencia.

2. Al finalizar el período de validez establecido en su concesión, o en las disposiciones transitorias de esta ordenanza; sin perjuicio de su posible renovación.

3. Por revocación impuesta por sanción administrativa.

#### Artículo 12.

Respecto a las solicitudes de tarjetas de armas (de primera expedición o de renovación) se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El interesado deberá cumplimentar y presentar un impreso de solicitud independiente por cada arma que desee registrar.

2. En caso de solicitud simultánea de más de una tarjeta de armas para un mismo solicitante, los certificados de antecedentes penales, de violencia de género y de aptitudes psicofísicas, podrán documentar todas las solicitudes presentadas.

3. Respecto al plazo de validez temporal de los certificados del apartado anterior, si no constara en el propio documento, tendrá una vigencia de tres meses desde su expedición.

4. Podrá solicitarse la renovación de la tarjeta de armas desde tres meses antes de su pérdida de vigencia y hasta seis meses después. Transcurrido este último plazo, se debe tramitar la solicitud como si de una nueva expedición se tratase.

5. Las tarjetas de armas que hayan perdido su vigencia o que se encuentren en tramitación, no autorizan el transporte o uso de las armas fuera del domicilio.

#### Artículo 13.

La comunicación de las bajas de las armas documentadas en las correspondientes tarjetas de armas de cuarta categoría expedidas por el Ayuntamiento de Algeciras, deben realizarse formalmente al Ayuntamiento en el plazo de un mes, indicando:

1. Datos del titular de tarjeta de la tarjeta de armas.
2. Datos del número de tarjeta.
3. Datos del arma (marca, modelo, número de serie).
4. Motivo de la baja (venta, sustracción, deterioro...).

En el caso de que la comunicación de lugar a la expedición de una nueva tarjeta de armas, ésta no devengará tasa de expedición, siempre que se haga entrega de la tarjeta donde aparezca documentada el arma respecto de la que se comunica su baja.

### CAPÍTULO IV. OTRAS OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN RELATIVAS A ARMAS DE CUARTA CATEGORÍA

#### Artículo 14.

Conforme al Reglamento de armas, las armas de cuarta categoría pueden adquirirse para su tenencia en el propio domicilio, si bien resulta obligatorio comunicarlo al Ayuntamiento donde resida el interesado, así como a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Conforme al Real Decreto 137/1993, el incumplimiento de esta obligación de comunicación de la mera tenencia de armas de cuarta categoría en el domicilio, cuando no estén documentadas con la correspondiente tarjeta de armas, supone una infracción sancionable con multa de hasta 300 euros.

Esta comunicación al Ayuntamiento de Algeciras debe realizarse en el plazo máximo de un mes desde la tenencia del arma.

#### Artículo 15.

Los datos a comunicar sobre tenencia de armas de cuarta categoría en el domicilio, cuando dichas armas no estén documentadas mediante la correspondiente tarjeta de armas expedida por el Ayuntamiento de Algeciras, son los siguientes:

1. Identidad y domicilio del poseedor del arma (adquiriente).

2. Identidad y domicilio del transmisor del arma (vendedor).

3. Documento justificativo de la adquisición del arma (factura, contrato de compra-venta...).

4. Datos del arma (tipo de arma, marca, modelo, número de serie...).

#### Artículo 16.

Igualmente se comunicarán al Ayuntamiento de Algeciras la finalización de la tenencia de dichas armas de cuarta categoría, no documentadas mediante tarjeta de armas, en el plazo máximo de un mes, indicando:

1. Identidad y domicilio de la persona que deja de poseer el arma.

2. Motivo de la finalización de la tenencia del arma (venta, sustracción, deterioro...).

3. Identidad y domicilio del nuevo propietario del arma (en caso de venta).

4. Datos del arma (marca, modelo, número de serie).

### CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR Y MEDIDAS CAUTELARES

#### Artículo 17.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme se recoge en el Reglamento de Armas y en su caso, en la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### Artículo 18.

Para garantizar el cumplimiento de esta Ordenanza, los agentes de la Policía Local de Algeciras podrán practicar las comprobaciones y registros contemplados en los textos legales referidos en el artículo anterior, así como realizar las intervenciones cautelares correspondientes.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINAL****Disposición transitoria primera.**

Todas las tarjetas de armas de cuarta categoría concedidas por Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar que en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza estuvieran en vigor y que tuvieran una validez "indefinida" o "permanente", pasarán a tener una validez máxima de 5 años contada desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

**Disposición transitoria segunda.**

La primera renovación de las tarjetas de armas de cuarta categoría referidas en la disposición transitoria primera, no devengará tasa de expedición.

**Disposición transitoria tercera.**

Respecto a la obligación de comunicación al Ayuntamiento de Huétor Tájar de la mera tenencia de armas de cuarta categoría en el domicilio, sin estar documentadas en la correspondiente tarjeta de armas, se establece un plazo de un mes para realizar la misma, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

**Disposición final única.**

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huétor Tájar, 4 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 4.797

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)***Ordenanza municipal Fiscal reguladora del IIVTNU***EDICTO**

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022 por el Ayuntamiento, la Ordenanza municipal Fiscal reguladora del IIVTNU del Ayuntamiento de Huétor Vega, de conformidad con el artículo 17 del RD Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y pagina web del mismo, por el plazo de 30 días, como mínimo, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Durante dicho plazo el texto íntegro de la Ordenanza municipal se publicara en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de que pueda ser examinada por los interesados, pudiéndose formular así, cuantas alegaciones, sugerencias u reclamaciones consideren convenientes.

Huétor Vega, 3 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Elena Duque Merino.

NÚMERO 4.798

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)***Ordenanza municipal fiscal reguladora del ICIO***EDICTO**

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintinueve(29) de septiembre de 2022 por el Ayuntamiento, la Ordenanza municipal Fiscal reguladora del ICIO del Ayuntamiento de Huétor Vega, de conformidad con el artículo 17 del RD Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y pagina web del mismo, por el plazo de 30 días, como mínimo, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Durante dicho plazo el texto íntegro de la Ordenanza municipal se publicara en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de que pueda ser examinada por los interesados, pudiéndose formular así, cuantas alegaciones, sugerencias u reclamaciones consideren convenientes.

Huétor Vega, 3 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Elena Duque Merino.

NÚMERO 4.859

**AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)***Aprobación actuación extraordinaria promovida por Greening Relive, S.L.***EDICTO**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30/09/2022, se aprobó definitivamente la actuación extraordinaria presentada por Greening Relive, S.L., con CIF B-67842039 para la instalación de una Nave Industrial para el reciclaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la parcela 158 del polígono 3 de este término municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 22 de la

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

“6º.- URBANISMO.- APROBACIÓN, si procede, de la Actuación Extraordinaria promovida por Greening Relive, S.L., así como su carácter social a efectos de la aplicación del artículo 4.1.c de la Ordenanza 23.

VISTO el expediente de actuación extraordinaria solicitado por Greening Relive, S.L., con CIF B-67842039 para la instalación de una Nave Industrial para el reciclaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la parcela 158 del polígono 3 de este término municipal que tras haberse sustanciado en su totalidad, cuenta con toda la tramitación administrativa necesaria, y entre ésta, con informe favorable del Técnico Municipal al proyecto referido. El Técnico Municipal en fecha 22/09/2022 emite informe cuyo tenor literal es como sigue:

“PA.001/22

Pablo Ariza Rojo, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado, sobre autorización previa del proyecto de actuación para la instalación de una Nave Industrial para el reciclaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la parcela 158 del polígono 3 de este Término Municipal, presentado por D<sup>a</sup>. Paula Ortega Torres con D.N.I. 75.144.511-S y domicilio a efectos de notificaciones en el correo electrónico paulaortegatorres@gmail.com, en representación de la mercantil Greening Relive, S.L.

#### INFORMO

1. Jerez del Marquesado en la actualidad es un municipio sin planeamiento por lo que le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2. Que las obras contempladas en el Proyecto de Actuación, se ajustan a lo establecido en el artículo 22, de la L.I.S.T.A.: Actuaciones Extraordinarias en terrenos con el régimen del suelo rústico.

3. Se trata de dos naves de 1.500 m<sup>2</sup> de superficie, estando el resto de la parcela a zona de accesos y maniobras.

4. El Presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 275.518,56 euros.

5. Que los terrenos no se encuentran dentro de ningún tipo de Suelo Rústico de Especial Protección.

6. La actuación no tiene incidencia supralocal.

7. No se precisan autorizaciones sectoriales.

8. Se informa FAVORABLE a la aprobación definitiva del proyecto de Actuación, conforme al artículo 22 de la L.I.S.T.A.

Jérez del Marquesado, en fecha al margen.-El Arquitecto Técnico Municipal.-Fdo.: Pablo Ariza Rojo.”

Sin promoverse debate se somete el asunto a VOTACIÓN. El PLENO de la corporación Municipal por UNANIMIDAD de los miembros asistentes al mismo (6) y que representan la MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA presentada por Greening Relive, S.L., con CIF B-67842039 para la instalación de una Nave Industrial para el reciclaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la parcela 158 del polígono 3 de este término municipal.

SEGUNDO.- DECLARAR a la vista de la documentación presentada EL CARÁCTER SOCIAL aplicándose en consecuencia el porcentaje establecido en el artículo 4.1.c de la O.F nº 23 en el momento procedimental que corresponda.

La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 10 años según Proyecto presentado.

TERCERO.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

CUARTO.- PUBLICAR ESTA RESOLUCIÓN en el Boletín Oficial de la Provincia de GRANADA para general conocimiento.

QUINTO.- NOTIFICAR la resolución al interesado a los efectos oportunos, así como liquidar el importe de la prestación compensatoria derivados de la aprobación del Proyecto de Actuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en derecho.

Jérez del Marquesado, 3 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 4.816

#### AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

*Modificación ordenanza fiscal reguladora del ICIO*

#### EDICTO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por Acuerdo del Pleno de fecha ocho de septiembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día

NÚMERO 4.805

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA  
(Granada)***Padrón fiscal de agua, basura y saneamiento  
3º/bim./2022*

## EDICTO

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO CUARTO BIMESTRE 2022.- Visto el Padrón de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos, correspondiente al cuarto bimestre de 2022, cuyo importe asciende a la cantidad de 57.368,86 euros, IVA incluido, y hallado conforme; La Junta de Gobierno Local con el voto unánime de los Sres./as Concejales que la integran, acordó: Primero. Aprobar el Padrón de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos, correspondiente al cuarto bimestre de 2022, cuyo importe asciende a la cantidad de 57.368,86 euros, IVA incluido. Segundo. Que se exponga al público por plazo de quince días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para audiencia de reclamaciones, que serán resueltas por esta Junta de Gobierno Local. Tercero. Que transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el Padrón se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Moraleda de Zafayona, 3 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Cantero González.

NÚMERO 4.915

**AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)***Aprobación de proyecto de estudio de detalle*

## EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER, que el Excmo. Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 5 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente el proyecto de estudio de detalle de las parcelas catastrales 2441618VF6824A; 2441631VF6824A del t.m. de Órgiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicando que se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://ayuntamientojun.sedelectronica.es](https://ayuntamientojun.sedelectronica.es)].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Jun, 4 de octubre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Aurora Suárez Muñoz.

NÚMERO 4.825

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Modificación de la RPT*

## EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que en la sesión de Pleno de 30 de septiembre de 2022 se aprobó:

“ÚNICO.- La modificación del puesto de trabajo denominado JEFE/A SERVICIO ECONOMÍA Y HACIENDA que pasa a tener las siguientes características:

Código: F 430

Denominación del puesto: JEFE SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Dotación: 1

Nivel C.D.: 29

Complemento Específico: 1.875

Tipo Puesto: S

Forma Prov.: C

Adscripción ADM: ADM02 / ADM04

Adscripción GR: A1

Adscripción CUERPO: -

Titulación Académica: Grado

Formación Específica: -

Observaciones: J1 K4\_K53.”

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del anuncio; o bien recurso contencioso-administrativo ante juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

Motril, 4 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Órgiva, 5 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 4.857

### **AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)**

*Cuenta General de 2021*

#### **EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada y con carácter favorable por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 03/10/2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.padul.org>

Padul, 5 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 4.913

### **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Aprobación del padrón de basura, 4º/bim./2022*

#### **EDICTO**

Aprobado por resolución de Alcaldía dictada con fecha 29/09/2022, los padrones y listas cobratorias de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos, correspondientes al cuarto bimestre del ejercicio 2022, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Ha-

ciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Peligros, 29 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 4.901

### **AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)**

*Modificación de crédito nº 6 del presupuesto en vigor*

#### **EDICTO**

Dª Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 4 de octubre de 2022, se acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedepuebladedonfadrique.dipgra.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puebla de Don Fadrique, 6 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 4.815

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)***Padrón de Cementerio para 2022*

## EDICTO

Antonio García Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Valderrubio (Granada),

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2022, el padrón de la Tasa de Cementerio Municipal correspondiente al ejercicio 2022, cuyo importe asciende a 11.089,00 euros, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.O. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Valderrubio, 4 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 4.911

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)***Expediente de modificación de crédito nº 5/2022*

## EDICTO

D. José Antonio Duran Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva Mesía,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 5/2022, por importe de 115.000,00 euros.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de los expedientes, según anuncio publicado en el BOP de Granada nº 175 de 13-09-2022, se elevan los acuerdos a definitivos y se procede a publicar su resumen a nivel de capítulos.

Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso

contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

## EXPEDIENTE APROBADO

1.- Expte.: 5/2022

Importe: 115.000,00 euros.

Modalidad: Modificación de crédito 5/2022, Suplemento de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

- Altas en Aplicaciones de Gastos por suplemento de créditos:

Cap. II: Gastos corrientes en bienes y servicios: 15.000,00 euros.

Cap. VI: Inversiones reales: 100.00,00 euros.

- Altas en concepto de ingresos:

Cap. VIII: Remanentes para gastos generales: + 115.000,00 euros

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Villanueva Mesía, 7 de octubre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 4.932

**AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)***Aprobación del padrón de la tasa de vados e inicio de periodo voluntario de cobranza año 2022*

## EDICTO

Dª María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra,

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía núm. 165-2022 de fecha 7 de octubre de 2022, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al ejercicio 2022, de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados).

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público por periodo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, que el plazo de ingreso en periodo voluntario del recibo correspondiente al ejercicio 2022, por el concepto de Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, será de dos meses, comenzando el día 20 de octubre y finalizando el día 20 de diciembre de 2022.

Los recibos se podrán retirar de las oficinas de este ayuntamiento, situado en Plaza Antonio Ortega núm. 1, Zagra (Granada), todos los días hábiles desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.



El pago de los recibos se efectuará en las distintas entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento:

Caja Rural de Granada y La Caixa.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y costas que se derivan del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Zagra, 10 de octubre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 4.806

### **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Alta de bienes inmuebles en el inventario municipal, caminos rurales de la vega de La Zubia*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Purificación López Quesada, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que, por resolución de Alcaldía nº 1933 de fecha 20/09/2022, se ha iniciado expediente relativo a la formación del Inventario de caminos públicos del término municipal de La Zubia cuyo contenido literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ALTA DE BIENES INMUEBLES EN EL INVENTARIO MUNICIPAL- CAMINOS RURALES DE LA VEGA DE LA ZUBIA.

Vista la Memoria contenida en el expediente nº 377/2022 se observa que no consta en la actualidad ningún camino municipal en el Inventario de bienes inmuebles.

Considerando que los caminos municipales son bienes de dominio público: uso público local (artículos 3.2 RBELA, 3.1 RB, 38, 40 y 74.1 TRRL, 339.1 y 344 CC) y deben estar recogidos en el Inventario (artículos 57.1 LBELA, 102, 103 y 104 RBELA, 9.9 LALA, 17.1, 18, 19 y 20 RB, 32.1 LPAP y 86 TRRL) e inscribirse en el Registro de la Propiedad competente (artículos 62 LBELA, 115 RBELA, 4, 5 y 17 RH, 85 TRRL, 36.1 LPAP y 46.1 y 48 RPAP), para su protección, defensa y conservación.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 15 de septiembre de 2022, ante lo expuesto y de conformidad con los artículos 125.2 RBELA, los artículos 63.1 a), 63.4 y 64 LBELA, artículos 44.1.a) y 45 y ss. RB, artículo 28 LPAP, artículo 68 LBRL, RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de Actualización del Inventario Municipal mediante el Alta de los caminos

rurales de la Vega de La Zubia, y recabar cuantos antecedentes y datos consten relativos de los caminos municipales existentes en el término municipal de La Zubia para su incorporación en el Inventario municipal de bienes, debiendo, a tal efecto, incorporarse certificación inventarial, información registral y, en su caso, certificación descriptiva y gráfica catastral de los caminos existentes en el término municipal que pudieran ser considerados como municipales y realícense las pesquisas por parte de la Policial Local relativas al objeto indicado.

SEGUNDO.- Recabar de los órganos y Administraciones públicas (estatal, autonómica y provincial) que pudieran ostentar competencia en relación a los caminos situados en el término municipal de La Zubia, para que certifiquen sobre los que estimen que pudieran ser de su propiedad.

TERCERO.- Emítase informe por los Servicios Técnicos municipales, debiendo incorporarse toda la información, histórica y actual de carácter urbanístico, documental, planimétrica y fotográfica disponible.

CUARTO.- En atención a los resultados de la documentación interesada se resolverá.

QUINTO.- Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.1 RBELA, a fin de que en el plazo de 20 días hábiles desde su publicación las personas interesadas puedan examinar el expediente en la Dependencia de Patrimonio de esta entidad local, alegar cuanto estimen conveniente a su derecho, aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo, pudiendo instar la apertura de un período de prueba, solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse.”

La Zubia, 4 de octubre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 4.974

### **AYUNTAMIENTO LA ZUBIA (Granada)**

*Lista de admitidos y excluidos para plaza Dinamizador/a Funcionario Interino*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Purificación López Quesada, alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Que conforme resolución por Decreto nº 2022-2118, de fecha 11 de octubre de 2022, donde se aprueba el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, lugar, fecha y hora del primer ejercicio, tribunal de selección para la provisión de un/a dinamizador/a informador/a en régimen de funcionario interino (promoción social e igualdad) mediante concurso-oposición que dice lo siguiente:

Considerando la convocatoria publicada en el BOP n.º 244 de 23 de diciembre de 2021, para la provisión en interinidad de una plaza de Dinamizador/A Informador/A (Promoción Social e Igualdad), grupo A, subgrupo A2,

escala administración especial, mediante el sistema de concurso oposición, para el Centro de Igualdad por existencia de plaza vacante.

Habiendo sido publicado el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el BOP de Granada nº 57 de fecha 24 de marzo de 2022, expirado el plazo de 10 días hábiles para efectuar reclamaciones o subsanaciones, para la provisión en interinidad de una plaza de Dinamizador/a Informador/a (Promoción Social e Igualdad), grupo A, subgrupo A2, escala administración especial, mediante el sistema de concurso oposición.

Examinada la documentación y las solicitudes presentadas que acompaña al expediente 4363/2021, donde consta:

1.º Informe de necesidad de la concejala de Igualdad de fecha 24 de abril de 2021, para cubrir puesto de trabajo de Dinamizador/a Informador/a y ante el carácter obligatorio y vinculante de estar ocupada la plaza para el mantenimiento de la financiación.

2.º Providencia de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2021 donde se ordena tramitar el expediente para cubrir el puesto de carácter obligatorio y vinculante para el mantenimiento de la subvención.

3.º Informe técnico sobre el proceso selectivo de fecha 25 de junio de 2021.

4.º Informe técnico sobre las bases que van a regir el proceso de fecha 29 de junio de 2021.

5.º Informe de la vicesecretaria interventora sobre la existencia de consignación presupuestaria de fecha 28 de abril de 2021.

6.º Propuesta de la concejala de personal, sobre las bases para la selección de un funcionario/a interino/a de dinamizador/a informador/a por vacante de fecha 1 de diciembre de 2021.

7.º Certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2021 donde consta que se aprueban la convocatoria de las pruebas selectivas y las bases reguladoras del proceso.

8.º Publicadas las bases en el BOP nº 244 de fecha 23 de diciembre de 2021 y en el tablón de anuncios en sede electrónica, como así consta en el certificado de auditoría de publicación en el tablón de anuncios, desde el 23 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022.

9.º Considerando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, siendo el plazo desde el 24 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2022, ambos inclusive.

10.º Vistas las instancias presentadas y que constan en el expediente.

11.º Publicado el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el BOP nº 57 de fecha 24 de marzo de 2022. Concedido el plazo de 10 días hábiles para efectuar reclamaciones o subsanaciones.

12.º Vista la instancia presentada por Dª BGC con DNI \*\*\*8570\*\* con nº de registro 2022-E-RE-1685, de fecha 27 de marzo de 2022 a los efectos de subsanar.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y la vista de los antecedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, para selección con carácter de urgencia de un/a dinamizador/a informador/a en régimen de funcionario/a interino/a (promoción social e igualdad) del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, que queda como sigue:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA SELECCIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA DE UN/A DINAMIZADOR/A INFORMADOR/A EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO (PROMOCIÓN SOCIAL E IGUALDAD)

ADMITIDOS/AS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
- Cirujano de la Fuente, Javier	***9166**
- Gallardo García, Beatriz	***8570**
- Laprida Molina, Ángeles	***7836**
- Lizancos Ortega, María Elena	***4756**
- Morales Castro, Rocío	***4480**
- Ruiz Álvarez, María Encarnación	***8127**

EXCLUIDOS/AS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
<u>CAUSA EXCLUSIÓN</u>	
- García Hernández, María Teresa	***9114**
Instancia fuera de plazo	
- Justo Martín, Irene	***2135**

No acredita título (requisito mínimo exigible, base segunda y cuarta)

Presentada instancia por Dª BGC con D.N.I. \*\*\*8570\*\* interesada en participar en el proceso selectivo dentro de plazo y aportando la documentación acreditativa a los efectos de subsanar.

SEGUNDO: Convocar a los/as aspirantes a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, ejercicio obligatorio y eliminatorio, conforme al punto 9 de las bases publicadas en el BOP nº 244 de fecha 23 de diciembre de 2021.

El primer ejercicio será el día 27 de octubre de 2022, a las 10 de la mañana, en el edificio de la Excmo. Diputación de Granada, situado en C/ Periodista Barrios Talavera 1, C.P. 18014 (Granada), en la Sala de Reuniones en la segunda planta.

TERCERO: El tribunal hará pública en el tablón de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia, la lista de aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Se advierte a todos/as los/as participantes en este proceso, que el resto de publicaciones se harán en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia.

CUARTO: En cumplimiento de las bases reguladoras del proceso selectivo y del Decreto nº 2022-1930 de fecha 20 de septiembre de 2022 donde se designan a los

miembros del tribunal de selección y que está formado por los siguientes empleados/as públicas:

Miembro / Nombre y apellidos / Administración

Presidenta titular / Mariana Prados Pérez / Funcionaria carrera, Diputación de Granada.

Presidente suplente / Manuel Rodríguez Alcázar / Funcionario de carrera, Ayuntamiento de Granada.

Vocal 1 titular / Isabel Veiga Barrio / Funcionaria de carrera, Diputación de Granada.

Vocal 1 suplente / Margarita Rosino Sánchez / Funcionaria de carrera, Ayuntamiento de Granada.

Vocal 2 titular / Dolores Aguilar España / Funcionaria de carrera, Diputación de Granada.

Vocal 2 suplente / María Rosario Rodríguez Martín / Funcionario de carrera, Ayuntamiento de Granada.

Vocal 3 titular / Elena Valenzuela Poyatos / Funcionaria de carrera, Diputación de Granada.

Vocal 3 suplente / Mercedes Dabán Sánchez / Funcionaria de carrera, Diputación de Granada.

Secretaria titular / María Leticia Ruiz Vílchez / Funcionaria de carrera, Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

Secretario suplente / María José Vélez Ruiz / Funcionaria de carrera, Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

Dar publicidad conjunta del Decreto nº 2022-1930 de fecha 20 de septiembre de 2022 en el que se designa al tribunal, del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, así como el resto del contenido de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la sede electrónico del Ayuntamiento de La Zubia.

La Zubia, 11 de marzo de 2022.-La alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 4.615

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA  
INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA

*Resolución cesión expte.: 9747/AT*

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se autoriza la transmisión de titularidad a favor de Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. de la instalación eléctrica denominada 27,20 m Línea Eléctrica Aérea de MT S/C, conductor LA-56, 1 juego de seccionadores unipolares y Centro de Transformación Intemperie de 50 kVA, sita en Polígono 2 Parcela 15 del t.m. de Agrón (Granada), con expediente nº 9747/AT, Ref. E-6156/jfr.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 05 de mayo de 2022, Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con NIF B18045666, solicitó Autorización Administrativa Previa para la transmisión a su favor de la titularidad de la instalación denominada 27,20 m Línea Eléctrica Aérea de MT S/C, conduc-

tor LA-56, 1 juego de seccionadores unipolares y Centro de Transformación Intemperie de 50 kVA, sita en Polígono 2 Parcela 15 del t.m. de Agrón (Granada), transmitida por Marino García Navarro, aportando el justificante de abono de las tasas correspondientes y una declaración del titular actual de la instalación en la que manifiesta su voluntad de transmitir dicha titularidad, según lo establecido en el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa Previa de transmisión de las instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución eléctrica está regulada en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial en Granada, RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de titularidad a favor de Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con NIF B18045666 de la instalación eléctrica denominada 27,20 m Línea Eléctrica Aérea de MT S/C, conductor LA-56, 1 juego de seccionadores unipolares y Centro de Transformación Intemperie de 50 kVA, sita en Polígono 2 Parcela 15 del término municipal de Agrón (Granada), cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con NIF: B18045666

- Transmitente: Marino García Navarro.

- Características: 27,20 m Línea Eléctrica Aérea de MT S/C, conductor LA-56, 1 juego de seccionadores unipolares y Centro de Transformación Intemperie de 50 kVA.

- Emplazamiento: Polígono 2 Parcela 15 t.m., Agrón (Granada).

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen.

La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A partir de la recepción de la presente resolución, el solicitante dispone de seis (6) meses para realizar el cambio de titularidad de las instalaciones. Una vez hecha efectiva dicha transmisión deberá justificarla ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes, mediante copia autenticada del resguardo de haber satisfecho el impuesto de transmisiones patrimoniales correspondiente a las instalaciones transmitidas o documento acreditativo de la efectiva transmisión de la titularidad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 22 de septiembre de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

NÚMERO 4.855

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA  
INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA

*Expediente: E-1293; 13620/AT*

### EDICTO

Anuncio de fecha 29 de septiembre de 2022 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación promovida por la entidad "DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES, S.L.", denominada "Proyecto de la Subestación Eléctrica de Transformación 220/132 kV Enlace Lado Distribución "Íllora", ubicada en el Término Municipal de Íllora (Granada)" (Exptes. E-1293; 13620/AT).

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES, S.L., con CIF nº B18045666 y domicilio en la calle Santa Lucía nº 1, K de Churriana de la Vega (Granada).

b) Objeto de la Petición: Declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada "SUBESTACIÓN ENLACE LADO DISTRIBUCIÓN ÍLLORA 220/132 KV, 160 MVA".

c) Emplazamiento: terrenos adyacentes a la "S.E. Íllora" de REE existente (parcela 55 del polígono 16 de Íllora).

d) Características: Se trata de una subestación de simple barra con el siguiente equipamiento:

- Posición de llegada con una tensión de servicio de 220 kV desde REE.

- Transformador reductor 220/132 kV de 160 MVA.

- Posición de transformación en 132 kV.

- Dos (2) posiciones de salida en 132 kV, Láchar y Escúzar.

- Edificio de control y protección y SS.AA., cimentaciones de equipos de patios y canalizaciones eléctricas.

- Instalación de desagüe de agua de lluvia y cerramiento perimetral con valla metálica.

e) Finalidad: establecer conexión a la red de transporte, ya autorizada por Red Eléctrica de España.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y dere-

chos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955041111 o a través de la dirección de correo electrónico: [buzonweb.sac.cteicu@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cteicu@juntadeandalucia.es). No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de septiembre de 2022. El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

#### ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

“Proyecto de la Subestación Eléctrica de Transformación 220/132 kV Enlace Lado Distribución “Íllora”, ubicada en el Término Municipal de Íllora (Granada)” (Exptes. E-1293; 13620/AT).

Nº Orden: 1

Titular: María José Gutiérrez García

Naturaleza del terreno: Olivos de Regadío

Paraje: Casa Blancas

Municipio: Íllora

Referencia catastral: 18104A016000550000JE

Polígono: 16

Parcela: 55

IDUFIR: 18009000034465

Finca Registral Nº: 12199

Registro de la Propiedad: Montefrío

Ocupación (m2): 5.000

---

#### FE DE ERRATAS

En el B.O.P. núm. 197, viernes, 14 de octubre de 2022, se ha detectado un error en la fecha de las cabeceras de las páginas impares,

Donde dice: Granada, viernes, 3 de octubre de 2022

Debe decir: Granada, viernes, 14 de octubre de 2022 ■